

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, POR LA QUE SE DESESTIMAN SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN PRESENTADAS EN LA CONVOCATORIA DE 2020 PARA LA REACTIVACIÓN DEL SECTOR CULTURAL EN ANDALUCÍA EN LA LÍNEA DE APOYO A LA CREACIÓN ARTÍSTICA Y EN LA LÍNEA A LAS SALAS Y ESPACIOS CULTURALES POR CANCELACIÓN DE LA PROGRAMACIÓN, DEL DECRETO-LEY 13/2020, DE 18 DE MAYO.

Vistos los expedientes, por la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, para la obtención de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, en el procedimiento convocado por Resolución de 10 de junio de 2020 (BOJA nº 115, de 17 de junio de 2020) de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, al amparo del Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo (BOJA núm. 27, de 18 de mayo de 2020), por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19), que establece en su Capítulo V «Medidas dirigidas al sector cultural» las bases reguladoras en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para la creación artística y la cancelación de la programación cultural de espectáculos dirigidos al público general, de conformidad con lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo (BOJA núm. 27, de 18 de mayo de 2020), por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19), establece en su Capítulo V «Medidas dirigidas al sector cultural» las bases reguladoras en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para la creación artística y la cancelación de la programación cultural de espectáculos dirigidos al público general, bases reguladoras modificadas en la disposición final séptima del Decreto-ley 15/2020, de 9 de junio (BOJA extraordinario núm. 35, de 9 de junio de 2020), por el que con carácter extraordinario y urgente se establecen diversas medidas dirigidas al sector del turismo así como al ámbito educativo y cultural ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19).

Segundo.- Mediante Resolución de 10 de junio de 2020 (BOJA nº 115, de 17 de junio de 2020), procede la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales (en adelante Agencia) a convocar, en régimen de concurrencia no competitiva para el año 2020, las subvenciones reguladas en el Capítulo V del Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, para la reactivación del sector cultural en Andalucía en la línea de apoyo a la creación artística y en la línea a las salas y espacios culturales por cancelación de la programación.

Tercero.- Las entidades que se reflejan en el Anexo adjunto a la presente Propuesta de Resolución presentan solicitudes de subvención para concurrir a la mencionada convocatoria dentro del plazo normativamente establecido respectivamente para las Líneas 1, Ayudas a la creación artística, y Línea 2, Ayudas por cancelación de la programación.

Cuarto.- Examinadas las solicitudes presentadas, por la Agencia se detecta que en las que figuran en el Anexo antes mencionado concurren causas diversas de desestimación conforme a la normativa que resulta de aplicación. De este modo, en algunos casos los sujetos solicitantes de la subvención no reúnen los requisitos exigidos para alcanzar la condición de beneficiario de estas ayudas. En otros, la entidad solicitante de la subvención es una persona jurídica estableciéndose en las propias bases reguladoras para la línea 1 Ayudas a la creación artística, que sólo podrán ser beneficiarias de estas ayudas, las personas físicas. Y en otros casos, el solicitante ha presentado otra solicitud en la misma línea.

Edif. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja. 41092
Sevilla

Código:RXPMw675PFIRMA0F0q9XC/0D9bps6k. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	FECHA	08/09/2020
ID. FIRMA	RXPMw675PFIRMA0F0q9XC/0D9bps6k	PÁGINA	1/46

Quinto.- Tras el examen de las solicitudes concurrentes y en atención a lo expuesto, el día 7 agosto de 2020 se dicta Propuesta de Resolución de la Dirección de la Agencia por la que se propone desestimar solicitudes de subvención presentadas en la convocatoria 2020 de las subvenciones reguladas en el Capítulo V del Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, para la reactivación del sector cultural en Andalucía en la línea de apoyo a la creación artística y en la línea a las salas y espacios culturales por cancelación de la programación. En el Anexo de la citada Propuesta figuraban las solicitudes que se proponían desestimar por los motivos allí expuestos.

La citada propuesta fue publicada en la web de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales el mismo día en el que fue dictada, y en la misma se concedía un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a su publicación, para que formularan alegaciones y aportaran los documentos que estimaran convenientes a sus respectivas pretensiones, finalizando el plazo de alegaciones el día 21 de agosto de 2020.

Sexto.- De entre los solicitantes concurrentes que figuraban en el Anexo de la Propuesta de Resolución de desestimación, tan sólo existe constancia en esta Agencia de que hayan formulado alegaciones a la misma los solicitantes concurrentes que se detallan en el Anexo de la presente resolución.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- De acuerdo con el artículo 62 Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, será competente para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en la presente sección, la persona titular de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

En este sentido, el artículo 34.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que *“1. Los actos administrativos que dicten las Administraciones Públicas, bien de oficio o a instancia del interesado, se producirán por el órgano competente ajustándose a los requisitos y al procedimiento establecido”*.

Conforme a dicho tenor literal y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo y los artículos 115 del Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y 15.2 d) del Decreto 103/2011 de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia, corresponde a la persona titular de la Dirección de la Agencia la competencia para dictar los actos administrativos para el ejercicio de las potestades administrativas atribuidas a la Agencia, como es el caso de la presente Resolución.

Segundo.- Los solicitantes que figuraban en el Anexo de la Propuesta de Resolución de desestimación no hacen uso del trámite de audiencia concedido, a excepción de los que se detallan en el Anexo de la presente resolución. En consecuencia y conforme al artículo 71.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas *“El procedimiento sometido al criterio de celeridad, se impulsará de oficio en todos sus trámites ... respetando los principios de transparencia y publicidad”*.

A mayor abundamiento, a los solicitantes de subvenciones para la reactivación del sector cultural en Andalucía en la línea de apoyo a la creación artística y en la línea a las salas y espacios culturales por cancelación de la programación que no han hecho uso del trámite de audiencia concedido, es aplicable el artículo 73.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que dispone *“A los interesados que no cumplan lo dispuesto en los apartados anteriores se les podrá declarar decaídos en su derecho al trámite correspondiente”*.

Código:RXPMw675PFIRMA0F0q9XC/0D9bps6k. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	FECHA	08/09/2020
ID. FIRMA	RXPMw675PFIRMA0F0q9XC/0D9bps6k	PÁGINA	2/46

Tercero.- El artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que “... *tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones la persona que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión*”.

Asimismo dicho pronunciamiento se reitera en el artículo 116 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Cuarto.- EL Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, que establece las bases reguladoras, expresa para la **línea 1. Ayudas a la creación artística**, los siguientes aspectos:

En el apartado 1 del artículo 52, relativo a las personas beneficiarias dispone que “*Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en este apartado las personas físicas con domicilio fiscal en Andalucía a la fecha de la declaración del estado de alarma, que se dediquen a la creación artística, que incluye la expresión literaria, dramática, coreográfica, musical, de flamenco, guiones cinematográficos, artes visuales y diseño artístico...*”.

Continúa diciendo este apartado 1 del artículo 52, modificado por el Decreto Ley 15/2020, de 9 de junio, en sus párrafos b) y e), que “*Deberán haber realizado en los últimos cinco años alguna de las siguientes actividades:*

- a) *Textos literarios: Tener al menos dos obras publicadas, debiendo haber sido al menos una de ellas premiada.*
- b) *Textos dramáticos: Tener al menos dos obras publicadas o estrenadas.*
- c) *Creación musical y de expresiones de cante o toque flamenco: Tener al menos dos obras editadas y estrenadas, con una duración mínima de 25 minutos cada una de ellas.*
- d) *Creación coreográfica, arte en movimiento y baile flamenco: Tener al menos dos espectáculos estrenados con difusión pública, con una duración mínima de 25 minutos cada uno de ellos.*
- e) *Guiones cinematográficos: Tener al menos un largometraje, un documental, una serie de ficción o dos cortometrajes estrenados.*
- f) *Obras visuales y proyectos de diseño artístico: Tener al menos dos exposiciones, de carácter individual o colectiva, instalaciones, performance, desfiles o colecciones realizadas”.*

En relación a los conceptos subvencionables, establece el artículo 53, en su apartado 1 que “*esta subvención irá destinada a financiar las actividades de las personas dedicadas a la creación artística, que incluye la expresión literaria, dramática, coreográfica, musical, de flamenco, guiones cinematográficos, artes visuales y diseño artístico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52, afectadas por la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.[...]*

Y a tenor del apartado 3 de este artículo 53, “*No se concederá a un mismo solicitante más de una subvención por cada línea de esta sección*”.

En relación con la **Línea 2. Ayudas por cancelación de la programación**, se establece en el apartado 2 del artículo 52, relativo a las personas beneficiarias de estas ayudas que:

“*Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en este apartado, tanto las personas físicas como jurídicas privadas con domicilio fiscal en Andalucía a la fecha de la declaración del estado de alarma, que sean titulares de la explotación de salas de teatro, danza y música, espacios de programación de flamenco, salas de exhibición cinematográfica, ubicados en Andalucía, destinados a la programación y exhibición de actos y espectáculos de carácter cultural dirigidos al público general. Las salas de teatro, música, danza y flamenco deberán estar en situación de alta en los*

Código:RXPMw675PFIRMA0F0q9XC/0D9bps6k.			
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	FECHA	08/09/2020
ID. FIRMA	RXPMw675PFIRMA0F0q9XC/0D9bps6k	PÁGINA	3/46

epígrafes 965.1 y/o 965.2 del Impuesto sobre Actividades Económicas. Por su parte, las salas de exhibición cinematográfica deberán estar inscritas en el Registro Administrativo de Empresas Cinematográficas del Instituto de la Cinematografía y las Artes Audiovisuales”.

En relación a los conceptos subvencionables, establece el artículo 53, en su apartado 2 que “Esta subvención irá destinada a compensar el impacto económico producido por la cancelación de la programación de las salas de teatro, danza y música, espacios en los que se programa flamenco, y las salas de exhibición cinematográfica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52, afectadas por la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19”.

Quinto.- Conforme al artículo 63.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante resolución se acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

De acuerdo con el artículo 64 del Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo “...el órgano competente dictará resolución, que deberá ser motivada, con el contenido mínimo establecido en el artículo 28.1 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía”.

Sexto.- A tenor del punto quinto de la Resolución de 10 de junio de 2020, referente a la notificación y publicación, “En aras de la economía procedimental, los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas y, en particular, los de requerimiento de subsanación y el de resolución del procedimiento, se publicarán en la página web <http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/AAIICC/> en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos”.

Por los motivos expuestos, y en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 62 Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo,

RESUELVO

Primero.- Indicar en el Anexo de la presente Resolución las alegaciones que han sido presentadas contra la Propuesta de Resolución de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales de 7 de agosto de 2020, por la que se proponía desestimar solicitudes de subvención presentadas en la convocatoria 2020 para la reactivación del sector cultural en Andalucía en la línea de apoyo a la creación artística y en la línea a las salas y espacios culturales por cancelación de la programación, resolviendo su desestimación en cada caso.

Segundo.- Desestimar las solicitudes de subvención formuladas por las personas y entidades que se detallan en el Anexo de la presente Resolución por las causas que en el mismo se indican para cada uno de los solicitantes.

Tercero.- Ordenar la publicación de la presente Propuesta de Resolución en la página web de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, en la siguiente dirección electrónica, (<http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/AAIICC/>), de acuerdo con lo dispuesto en el punto quinto de la Resolución de 10 de junio de 2020, referente a la notificación y publicación de estas subvenciones, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Código:RXPMw675PFIRMA0F0q9XC/0D9bps6k. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	FECHA	08/09/2020
ID. FIRMA	RXPMw675PFIRMA0F0q9XC/0D9bps6k	PÁGINA	4/46



La resolución de este procedimiento no pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso de alzada en los términos establecidos en el artículo 121.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, ante la persona titular de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, de acuerdo con el artículo 64.3 del Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

LA DIRECTORA DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES
Mar Sánchez Estrella

Código:RXPm675PFIRMA0F0q9XC/0D9bps6k.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	FECHA	08/09/2020
ID. FIRMA	RXPm675PFIRMA0F0q9XC/0D9bps6k	PÁGINA	5/46



ANEXO

LÍNEA 1. AYUDAS A LA CREACIÓN ARTÍSTICA

Nº Expediente	Apellidos Solicitante	Nombre / Razón Social	CIF/NIF Solicitante	Modalidad	Fecha Solicitud	Fecha alegación	Alegaciones	Resolución
S20/000803	GUERRERO PACHECO	AURELIANO	1908****	COREOGRAFICA_ARTEMOV_BFLAMENCO	18/06/2020 10:17	10/08/2020 HORA: 18:39:34	El solicitante presentó alegaciones a la Propuesta de desestimación, exponiendo lo siguiente: "Soy licenciado en ARTE DRAMÁTICO GESTUAL, por la RESAD de Madrid, profesional del sector desde hace más de 15 años, mis producciones han estado dentro de programaciones de la junta como ENREDATE, las dos obras que expuse en la solicitud, SON OBRAS DE TEATRO GESTUAL, normalmente la obra no se refleja en un texto dramático puesto que son COREOGRAFÍAS GESTUALES CREADAS, ENSAYADAS Y FLJADAS para transmitir un contenido dramático, por lo tanto opte la OPCION de presentar la solicitud de ayuda en el ítem OBRAS COREOGRAFÍCAS O ARTE EN MOVIMIENTO, si ven alguno de mis videos van a entender lo que les explico, puesto que la opción de OBRA DRAMÁTICA no era viable puesto que no existe un libreto dramaturgo de la obra como tal. SOLICITO - La REVALORACIÓN Y CONSIDERACIÓN DE LA ESPECIALIZACIÓN DE MI DISCIPLINA, que no solo lleva constituida veintenas de años en las escuelas oficiales de enseñanza dramática, (GESTUAL / TEXTUAL) si no que en todas las Comunidades Autónomas han programado este tipo de obras, donde sin texto se cuentan grandes historias. Entiendo que las	ESTIMADA Estudiadas las alegaciones formuladas y en atención al informe emitido por los técnicos competentes se constata que el solicitante, tal como consta en la información publicada en la propia Red de Teatros, es un actor y productor especializado en la creación de originales espectáculos de humor. Del visionado de los videos de los espectáculos FLY (EF) WAY y SURF-CLOWN se deduce que se trata de obras de teatro gestual, en esta última además con la inclusión de números circenses de malabarismo, acrobacia y equilibrismo. El teatro gestual se caracteriza por el uso del lenguaje y movimiento corporal como elemento primordial en el escenario (apoyado en técnicas diversas: mimo, clown, danza, ritmo...) además de algunos sonidos para comunicarse tanto entre los actores como con el público con el que normalmente se interactúa de forma directa, si bien, a diferencia de la improvisación, existen coreografías gestuales marcadas que exigen creación y ensayo de las mismas. En algunos casos puede existir texto, aunque este se trabaje desde una perspectiva diferente. Por lo expuesto, se concluye que los espectáculos presentados por el solicitante se consideran de comedia gestual en clave de clown y procede ESTIMAR SU SOLICITUD en la línea 1 para la modalidad de Creación coreográfica, arte en movimiento y baile flamenco, al cumplir los requisitos establecidos en las bases reguladoras. Para evitar perjuicios al interesado, la fecha considerada a efectos de subsanación ha sido la fecha de presentación del escrito de alegaciones (10/08/2020 HORA 18:39:34).

Edif. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja. 41092
Sevilla

FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	FECHA	08/09/2020
ID. FIRMA	RXPm675PFIRMA0F0q9XC/0D9bps6k	PÁGINA	6/46



Nº Expediente	Apellidos Solicitante	Nombre / Razón Social	CIF/NIF Solicitante	Modalidad	Fecha Solicitud	Fecha alegación	Alegaciones	Resolución
S20/000992	BENEYTEZ MAESA	MARÍA LUISA	77803****	OVISUAL_PR OYARTISTIC O	24/06/2020 23:59	11/08/2020 HORA: 13:33:26	medidas de ayudas excepcionales estaban estudiadas para el sector de las ARTES ESCÉNICAS y AUDIOSOCUALES y eso incluye mi disciplina, por lo tanto sería una EXCLUSIÓN INJUSTIFICADA". La solicitante presentó alegaciones a la Propuesta de desestimación, exponiendo lo siguiente: "Habiendo presentado la solicitud para las ayudas a la creación cultural extraordinarias y urgentes ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19), ha sido desestimada alegando que las exposiciones, presentadas mediante certificado expedido por la entidad donde dichas exposiciones tuvieron lugar, son VIRTUALES y no físicas, como la entidad convocante requiere para poder acceder a las ayudas, hecho que no es cierto. SOLICITO se revise la nueva documentación aportada para probar que dichas exposiciones fueron FÍSICAS y no virtuales, como el organismo convocante dictamina. Y cumpliendo así con la normativa para acceder a las ayudas".	ESTIMADA Analizada la documentación aportada por la solicitante en el periodo de alegaciones concedido de acuerdo con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ya que además de la alegación aporta documentación adicional que no constaba en su solicitud inicial, concretamente dos recortes de prensa (uno por cada una de las exposiciones incluidas en su solicitud) en los que constaba el nombre de la actividad, fecha de inauguración y el nombre de la solicitante como participante en las mismas, efectivamente se comprueba que las exposiciones de las obras presentadas para acreditar la actividad realizada en los últimos 5 años se habían celebrado presencialmente para el público en el espacio de la Galería de Arte "Galería Zunino" señalada por la interesada. Por lo expuesto, procede ESTIMAR LA SOLICITUD de ayudas para "Medidas de apoyo a la creación artística y a las salas y espacios culturales por cancelación de la programación como consecuencia del Covid-19, en la línea I de subvenciones a la creación artística para la modalidad de obras visuales y proyectos de diseño artístico", al cumplir los requisitos establecidos en las bases reguladoras. Para evitar perjuicios a la interesada, la fecha considerada a efectos de subsanación ha sido la fecha de presentación del escrito de alegaciones (11/08/2020 HORA 13:33:26).

FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	FECHA	08/09/2020
ID. FIRMA	RXPMw675PFIRMA0F0q9XC/0D9bps6k	PÁGINA	7/46



Nº Expediente	Apellidos Solicitante	Nombre / Razón Social	CIF/NIF Solicitante	Modalidad	Fecha Solicitud	Fecha alegación	Alegaciones	Resolución
S20/000349	ZUNINO DELGADO	ANA ISABEL	44212****	OVISUAL PR OYARTISTIC O	18/06/2020 14:43	13/08/2020 HORA: 21:17:07	La solicitante presentó alegaciones a la propuesta de desestimación, exponiendo lo siguiente: "Se ha desestimado mi solicitud a las Ayudas a la creación cultural extraordinarias y urgentes ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19), Línea 1, Modalidad Obras visuales y proyectos de diseño artístico, con número S20/000349, alegando que: 1) sólo presenté una actividad cuando no es cierto porque presenté dos certificados de exposición con todos los datos que se requería y 2) la actividad que había presentado no se aceptaba por ser una exposición online, cosa que tampoco es cierta. La Galería Zunino cuelga toda su actividad en la web con el objetivo de promocionar el arte y sus artistas y así llegar a un público más amplio, pero eso no quiere decir que todas las exposiciones sean virtuales, de hecho solo se han hecho exposiciones virtuales a partir del confinamiento, toda la actividad anterior se ha podido visitar y en concreto, la exposición que he presentado aquí se pudo ver físicamente porque estuvo abierta al público en el lugar y fecha que se indica en el certificado. SOLICITO: Que se revise y se admita su solicitud con número S20/000349, a las Ayudas a la creación cultural extraordinarias y urgentes ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19) Línea 1, Modalidad Obras visuales y proyectos de diseño artístico".	ESTIMADA Analizada la documentación aportada por la solicitante en el periodo de alegaciones concedido de acuerdo con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ya que junto a la solicitud aporta documentación adicional que no constaba en su solicitud inicial (concretamente: declaración responsable de las obras realizadas en los últimos 5 años en la que incluía la exposición titulada "Feria de arte contemporáneo We are Fair"; certificado de la Galería Zunino en el que se certifica la participación de la solicitante en la actividad "¿Qué he hecho yo para merecer esto?"; recorte de prensa de la exposición "¿Qué he hecho yo para merecer esto?" en el consta el nombre de la exposición, la fecha de inauguración de ésta y el nombre de la solicitante como participante en la misma; un segundo certificado de la Galería Zunino en el que se certifica la participación de la solicitante en la actividad "Feria de arte contemporáneo We are Fair", y certificado de titularidad de la cuenta bancaria), efectivamente se comprueba que la actividad "¿Qué he hecho yo para merecer esto?" presentada para acreditar la actividad realizada en los últimos 5 años se había celebrado presencialmente para el público en el espacio de la Galería de Arte "Galería Zunino" señalada por la interesada. Por lo expuesto, procede ESTIMAR LA SOLICITUD de ayudas para "Medidas de apoyo a la creación artística y a las salas y espacios culturales por cancelación de la programación como consecuencia del Covid-19, en la línea 1 de subvenciones a la creación artística para la modalidad de obras visuales y proyectos de diseño artístico", al cumplir los requisitos establecidos en las bases reguladoras. Para evitar perjuicios a la interesada, la fecha considerada a efectos de subsanación ha sido la fecha de presentación del escrito de alegaciones (13/08/2020 HORA 21:17:07).

Código:RXPMw675PFIRMA0F0q9XC/0D9bps6k.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	FECHA	08/09/2020
ID. FIRMA	RXPMw675PFIRMA0F0q9XC/0D9bps6k	PÁGINA	8/46



Nº Expediente	Apellidos Solicitante	Nombre / Razón Social	CIF/NIF Solicitante	Modalidad	Fecha Solicitud	Fecha alegación	Alegaciones	Resolución
S20/000426		GONDOLA FILMS, S.L	B83105650	GUION_CINE MATOGRAFI COS	18/06/2020 15:07	14/08/2020 HORA: 10:29:09	<p>José María Borrell Balsells con DNI 4633**** presenta la siguiente alegación: "Me dirijo a ustedes para poder subsanar un error que he cometido a la hora de presentar mi ayuda para Guionistas (Ayudas a la creación cultural extraordinarias y urgentes ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19)). Mi número de solicitud es S20/000426. Me temo que entendi mal la convocatoria y a la hora de presentar mi solicitud para dicha ayuda lo he hecho a través de mi productora Góndola Films (de la que soy administrador único) y que ha sufrido el cese de actividad debido a la pandemia. Entendí que debía pedir la ayuda para la persona física a través de la productora (y ahora me he dado cuenta de que es un terrible error que me puede hacer perder esta ayuda que tanto necesito). Trabajo como guionista (como persona física) y creo que cumplo todos los requisitos solicitados, tal como he adjuntado a mi expediente. Que pueda corregir la forma en la que solicité mi ayuda para adecuarla a una presentación como persona física a nombre de José María Borrell Balsells con DNI 46331061E".</p>	<p>DESESTIMADA</p> <p>No pueden admitirse las alegaciones formuladas por José María Borrell Balsells por cuanto del examen del expediente se constata que aun cuando el representante de la entidad manifiesta en las alegaciones que ha habido un error en la solicitud y aporta documentación adicional en el periodo de alegaciones concedido, de acuerdo con el artículo 82 de la Ley 39/2015, la solicitud S20/000426 con número de registro 202099904013068 fue presentada por una persona jurídica, Góndola Films S.L.. De la documentación obrante en el expediente no se desprende que pudiera haberse presentado por una persona física. La solicitud se acompañan con documentos que acreditan la presentación de la solicitud por Góndola Films S.L.. El apartado 1 del artículo 52 del Decreto-ley 13/2020 relativo a las personas beneficiarias dispone que "Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en este apartado las personas físicas con domicilio fiscal en Andalucía a la fecha de la declaración del estado de alarma (...)", no cumpliéndose este requisito en esta solicitud.</p>

Código:RXPMw675PFIRMA0F0q9XC/0D9bps6k.
 Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	FECHA	08/09/2020
ID. FIRMA	RXPMw675PFIRMA0F0q9XC/0D9bps6k	PÁGINA	9/46



Nº Expediente	Apellidos Solicitante	Nombre / Razón Social	CIF/NIF Solicitante	Modalidad	Fecha Solicitud	Fecha alegación	Alegaciones	Resolución
S20/000923	SÁNCHEZ MORILLAS	BEATRIZ	77357****	OVISUAL_PR OYARTISTIC O	23/06/2020 21:59	20/08/2020 HORA 13:32:08	La solicitante presentó alegaciones a la Propuesta de desestimación, exponiendo lo siguiente: "Mi Tramitación de incentivos de la agencia andaluza de instituciones culturales fue desestimada (Ref. 202099904147726) alegando que 'NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA. Del examen de la documentación presentada se comprueba que se trata de una exposición virtual en la web de la galería Zunino, no habiendo sido ofrecida al público de forma presencial', siendo esto falso. SOLICITO la revisión de tal error y entendiendo que esto no fuera suficiente, adjunto nuevos documentos que acrediten 3 exposiciones físicas para subsanar la desestimación de mi ayuda. Se trata de dos exposiciones colectivas y una individual como motivo de la Beca de Artes Plásticas Vázquez Díaz".	ESTIMADA Analizada la documentación aportada por la solicitante en el periodo de alegaciones concedido, de acuerdo con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, efectivamente se comprueba que las exposiciones de las obras presentadas para acreditar la actividad realizada en los últimos 5 años se habían celebrado presencialmente para el público en el espacio de la Galería de Arte "Galería Zunino" señalada por la interesada. Por lo expuesto, procede ESTIMAR LA SOLICITUD de ayudas para "Medidas de apoyo a la creación artística y a las salas y espacios culturales por cancelación de la programación como consecuencia del Covid-19, en la línea 1 de subvenciones a la creación artística para la modalidad de obras visuales y proyectos de diseño artístico", al cumplir los requisitos establecidos en las bases reguladoras, sin que se vea afectado su orden de prelación inicial, que vendrá marcado por la fecha de registro de su solicitud por Ventanilla Electrónica con número 202099904147726 del 23/06/2020 a las 21:59:44.

Código:RXPMw675PFIRMA0F0q9XC/0D9bps6k.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	FECHA	08/09/2020
ID. FIRMA	RXPMw675PFIRMA0F0q9XC/0D9bps6k	PÁGINA	10/46



Nº Expediente	Apellidos Solicitante	Nombre / Razón Social	CIF/NIF Solicitante	Modalidad	Fecha Solicitud	Fecha alegación	Alegaciones	Resolución
S20/001180	FERNÁNDEZ PORTILLO	MARTA	28791****	MUSICAL_EXPRESSION_C TFLAMENCO	30/06/2020 20:27	21/08/2020 HORA 13:02	<p>La solicitante en el periodo de alegaciones concedido en la Propuesta de desestimación, presenta documentos de autoría que estaban en trámite al cursar la solicitud. Además, presenta alegaciones a dicha Propuesta de desestimación en la que expone lo siguiente: "La duración de las obras presentadas es de 59,03 lo cual supera el requisito de 25 minutos x 2 obras, se presenta de esta manera por haber entendido que era esta forma correcta. Desglose de la duración por obras: Segundo Síntoma / duración 18:79, Danza Salomé / Duración 40:51. En caso de no ser según bases de la convocatoria sumatorio este requisito, puedo aportar una composición epílogo de "Segundo Síntoma" publicada en 2016, siendo la duración total de la obra en este caso correcta. Este epílogo de la obra se tituló "Hipotermia" y puede comprobarse su publicación en página bandcamp del proyecto. En relación al segundo motivo de desestimación de la ayuda (fecha de publicación), nótese que la fecha de 2014 es la fecha de grabación de esta obra, no de conciertos de presentación y publicación oficial. Nótese también que este trabajo se realizó con la precariedad que se realizan los trabajos musicales en general, por lo que su publicación se registra en bandcamp y youtube, no en plataformas digitales, con licencia creative commons. Durante el año 2015 ese trabajo fue presentado en directo en salas y espacios culturales, según la documentación aportada en solicitud..."</p>	<p>DESESTIMADA</p> <p>Analizada la documentación aportada por la solicitante en el periodo de alegaciones concedido, de acuerdo con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se comprueba, respecto a la segunda alegación, que la fecha de publicación de la obra "Segundo Síntoma" es en el año 2014, fecha comprobada en la documentación aportada por la interesada, por lo que no estaría dentro del periodo de 5 años requeridos para la realización de la actividad. Además, no puede admitirse la alegación formulada por la solicitante en relación a la duración de la obra "Segundo Síntoma", ya que ésta tiene una duración de 18 minutos y 79 segundos, no alcanzando la duración mínima de 25 minutos requerida. En este sentido, aun cuando la solicitante manifiesta que podría aportar un epílogo de esta obra titulado "Hipotermia" que se publicó en 2016, se comprueba de la documentación aportada que se trata de una obra independiente de "Segundo síntoma" y no se presenta como epílogo de ésta, por lo que no puede admitirse para completar la duración mínima requerida de cada obra editada y estrenada.</p>

FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	FECHA	08/09/2020
ID. FIRMA	RXPMw675PFIRMA0F0q9XC/0D9bps6k	PÁGINA	11/46



Nº Expediente	Apellidos Solicitante	Nombre / Razón Social	CIF/NIF Solicitante	Modalidad	Fecha Solicitud	Fecha alegación	Alegaciones	Resolución
S20-000813	JURADO SANCHEZ	MARÍA ROSA DE LAS NIEVES	53368****	OVISUAL_PR OYARTISTIC O	21/06/2020 15:01	21/08/2020 HORA 21:10:08	La solicitante presentó alegaciones a la Propuesta de desestimación, exponiendo lo siguiente: "que mi solicitud para Ayudas a la creación cultural extraordinarias y urgentes ante la situación generada por el coronavirus (COVID- 19) aparece como "No cumple con los requisitos de la convocatoria" en la Propuesta de Resolución de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales por la que se propone desestimar las solicitudes de subvención presentadas en la convocatoria 2020 para la reactivación del sector cultural en Andalucía en la concesión de subvenciones para la reactivación del sector cultural en Andalucía en la línea de Apoyo a la creación de artística y en la línea a las salas y espacios culturales por cancelación de la programación, del Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo. Que en dicha propuesta de resolución se afirma que la OBRA 1 no puede ser admitida por tratarse de una exposición virtual en la web de la Galería Zunino. Que, por el contrario, dicha exposición sí que fue PRESENCIAL y que ésta tuvo lugar del 4 de diciembre de 2019 a el 4 de enero de 2020 en el espacio físico de la Galería Zunino sito en C/Sagasta 4, entreplanta izquierda, Sevilla, tal y como aparece en el certificado que se aportó, donde además se expresa que es posible también la visita vía web de dicha galería. Que la realización de dicha exposición presencial aparece recogida en prensa y diversos portales de índole cultural tal y como se refleja en la	ESTIMADA Analizada la documentación aportada por la solicitante en el periodo de alegaciones concedido, de acuerdo con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, efectivamente se comprueba que la actividad expositiva para acreditar la actividad realizada en los últimos 5 años se había celebrado presencialmente para el público en el espacio de la Galería de Arte "Galería Zunino" señalada por la interesada. Por lo expuesto, procede ESTIMAR LA SOLICITUD de ayudas para "Medidas de apoyo a la creación artística y a las salas y espacios culturales por cancelación de la programación como consecuencia del Covid-19, en la línea 1 de subvenciones a la creación artística para la modalidad de obras visuales y proyectos de diseño artístico", al cumplir los requisitos establecidos en las bases reguladoras, sin que se vea afectado su orden de prelación inicial, que vendrá marcado por la fecha de registro de su solicitud por Ventanilla Electrónica con número 202099904071887 del 21/06/20 alas 15:01:00.

Código:RXPMw675PFIRMA0F0q9XC/0D9bps6k.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	FECHA	08/09/2020
ID. FIRMA	RXPMw675PFIRMA0F0q9XC/0D9bps6k	PÁGINA	12/46



Nº Expediente	Apellidos Solicitante	Nombre / Razón Social	CIF/NIF Solicitante	Modalidad	Fecha Solicitud	Fecha alegación	Alegaciones	Resolución
S20/000029		LA MARMITA PRODUCCIONES S.L.	B83358267	MUSICAL_EXPRESION_C TFLAMENCO	18/06/2020 2:58		NO HAY CONSTANCIA DE QUE HAYA ALEGACIONES	EL SOLICITANTE ES UNA PERSONA JURÍDICA. Ha presentado la solicitud una Sociedad Limitada. Al ser persona jurídica no puede solicitar ayudas para la línea 1 que va dirigida a personas físicas. De acuerdo con apartado 1 del artículo 52, relativo a las personas beneficiarias dispone que <i>“Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en este apartado las personas físicas con domicilio fiscal en Andalucía a la fecha de la declaración del estado de alarma (...)”</i> . NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA. La acreditación del premio concedido a al menos una de las obras no es válida. No presenta premio a ninguna de las obras presentadas, tan sólo un reconocimiento a dichas obras. De acuerdo con apartado 1 del artículo 52, las personas beneficiarias de estas ayudas, <i>“Deberán haber realizado en los últimos cinco años alguna de las siguientes actividades: a) Textos literarios: Tener al menos dos obras publicadas, debiendo haber sido al menos una de ellas premiada”</i> . NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA. No presenta documentación justificativa de haber realizado y estrenado dos obras musicales diferentes de una duración de 25 minutos en los últimos 5 años. De acuerdo con apartado 1 del artículo 52, las personas beneficiarias de estas ayudas, <i>“Deberán haber realizado en los últimos cinco años alguna de las siguientes actividades:... c) Creación musical y de expresiones de canto o toque flamenco: Tener al menos dos obras editadas y estrenadas, con una duración mínima de 25 minutos cada una de ellas.”</i>
S20/000043	GUTIERREZ SOLIS	SALVADOR	30543****	TXTLITERARIOS	18/06/2020 2:35		NO HAY CONSTANCIA DE QUE HAYA ALEGACIONES	
S20/000049	BELMONTE CARO	DAVID RAFAEL	28911****	MUSICAL_EXPRESION_C TFLAMENCO	18/06/2020 9:35		NO HAY CONSTANCIA DE QUE HAYA ALEGACIONES	

FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	FECHA	08/09/2020
ID. FIRMA	RXPMw675PFIRMA0F0q9XC/0D9bps6k	PÁGINA	13/46



Nº Expediente	Apellidos Solicitante	Nombre / Razón Social	CIF/NIF Solicitante	Modalidad	Fecha Solicitud	Fecha alegación	Alegaciones	Resolución
S20/000110	JIMENEZ HEREDIA	MELCHOR	52295****	MUSICAL_EXPRESSION_CIFLAMENCO	18/06/2020 23:59		NO HAY CONSTANCIA DE QUE HAYA ALEGACIONES	NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA. El solicitante sólo ha presentado la documentación justificativa de una única creación musical "Raíces". De acuerdo con apartado 1 del artículo 52, las personas beneficiarias de estas ayudas, "Deberán haber realizado en los últimos cinco años alguna de las siguientes actividades:... c) Creación musical y de expresiones de canto o toque flamenco: Tener al menos dos obras editadas y estrenadas, con una duración mínima de 25 minutos cada una de ellas."
S20/000213	LOEB KARPINSKI	PEDRO	X4788****	GUIÓN_CINEMATOGRAFICOS	19/06/2020 16:55		NO HAY CONSTANCIA DE QUE HAYA ALEGACIONES	NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA. En la Declaración responsable que presenta para acreditar la actividad previa como creador en los últimos cinco años, presenta un largometraje documental estrenado en 2014/2015 se verifica la fecha del estreno en 2013, por tanto con anterioridad a los últimos 5 años) y un largometraje de ficción aún no estrenado. En virtud del apartado 1 del artículo 52, las personas beneficiarias de estas ayudas, "Deberán haber realizado en los últimos cinco años alguna de las siguientes actividades: e) Guiónes cinematográficos: Tener al menos un largometraje, un documental, una serie de ficción o dos cortometrajes estrenados".
S20/000282	ÁLVAREZ-OSSORIO ROJAS-MARCOS	PEDRO	28332****	TXTLITERARIOS	19/06/2020 13:04		NO HAY CONSTANCIA DE QUE HAYA ALEGACIONES	NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA. El premio acreditado para la obra premiada es de 2008. De acuerdo con apartado 1 del artículo 52, las personas beneficiarias de estas ayudas "...Deberán haber realizado en los últimos cinco años alguna de las siguientes actividades: a) Textos literarios: Tener al menos dos obras publicadas, debiendo haber sido al menos una de ellas premiada".



Nº Expediente	Apellidos Solicitante	Nombre / Razón Social	CIF/NIF Solicitante	Modalidad	Fecha Solicitud	Fecha alegación	Alegaciones	Resolución
S20/000289	ALVAREZ- OSSORIO ROJAS- MARCOS	PEDRO	28332****	TXTD DRAMAT ICOS	19/06/2020 13:04		NO HAY CONSTANCIA DE QUE HAYA PRESENTADO ALEGACIONES	PRESENTADA OTRA SOLICITUD EN LA LINEA 1 (TEXTOS LITERARIOS). EL solicitante ha presentado otra solicitud en la línea 1 para la modalidad de textos literarios. Según el apartado 3 del artículo 53 "No se concederá a un mismo solicitante más de una subvención por cada línea de esta sección". Además, no presenta dos obras estrenadas en los últimos 5 años. Del examen de la documentación se constata que de las dos obras presentadas sólo se ha estrenado una de ellas. Según el apartado 1 del artículo 52, las personas beneficiarias de estas ayudas "Deberán haber realizado en los últimos cinco años alguna de las siguientes actividades: ... b) Textos dramáticos: Tener al menos dos obras publicadas o estrenadas."
S20/000370	REYES TORRES	MANUEL	30968****	OVISUAL PR OYARTISTIC O	18/06/2020 9:42		NO HAY CONSTANCIA DE QUE HAYA PRESENTADO ALEGACIONES	EL OBJETO PARA EL QUE PIDE LA SUBVENCIÓN NO ES NINGUNO DE LO CONTEMPLADOS EN LA CONVOCATORIA, la subvención se solicita para reanudar la actividad en una galería del flamenco, debido a que por las circunstancias del COVID no han podido abrirla al público. De la documentación aportada se constata que se trata de un espacio cultural y estas ayudas de la línea 1 van dirigidas a creadores artísticos. Según el artículo 52, apartado 1, referente a las ayudas a la creación artística, "Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en este apartado las personas físicas con domicilio fiscal en Andalucía a la fecha de la declaración del estado de alarma, que se dediquen a la creación artística, que incluye la expresión literaria, dramática, coreográfica, musical, de flamenco, guiones cinematográficos, artes visuales y diseño artístico. Deberán haber realizado en los últimos cinco años alguna de las siguientes actividades: f) Obras visuales y proyectos de diseño artístico: Tener al menos dos exposiciones, de carácter individual o colectiva, instalaciones, performance, desfiles o colecciones realizadas".



Nº Expediente	Apellidos Solicitante	Nombre / Razón Social	CIF/NIF Solicitante	Modalidad	Fecha Solicitud	Fecha alegación	Alegaciones	Resolución
S20/000421	DELGADO FORURIA	ALEJANDRA	75271****	COREOGRAFICA_ARTEM OV_BFLAMENCO	18/06/2020 2:57		NO HAY CONSTANCIA DE QUE HAYA PRESENTADO ALEGACIONES	NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA. Del examen de la documentación aportada no se acredita el estreno de las obras. Los certificados de actuación aportados para las dos obras presentadas no son acreditación suficiente del estreno de las obras presentadas por no estar firmados por el representante legal del hotel en el que la solicitante certifica que se llevaron a cabo los espectáculos flamencos presentados, ni constar en los mismos los datos básicos (nombre, DNI, cargo, etc.) de la persona firmante, ni que éstos espectáculos hubieran sido estrenados en dicho hotel. De acuerdo con apartado 1 del artículo 52, las personas beneficiarias de estas ayudas, "Deberán haber realizado en los últimos cinco años alguna de las siguientes actividades:... d) Creación coreográfica, arte en movimiento y baile flamenco: Tener al menos dos espectáculos estrenados con difusión pública, con una duración mínima de 25 minutos cada una de ellos".
S20/000449	EVA HIERBABUENA, S.L.	EVA HIERBABUENA, S.L.	B41978115	COREOGRAFICA_ARTEM OV_BFLAMENCO	18/06/2020 22:28		NO HAY CONSTANCIA DE QUE HAYA PRESENTADO ALEGACIONES	EL SOLICITANTE ES UNA PERSONA JURÍDICA. Ha presentado la solicitud una Sociedad Limitada. Al ser persona jurídica no puede solicitar ayudas para la línea 1 que va dirigida a personas físicas. De acuerdo con apartado 1 del artículo 52, relativo a las personas beneficiarias dispone que "Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en este apartado las personas físicas con domicilio fiscal en Andalucía a la fecha de la declaración del estado de alarma (...)".
S20/000468	SALVATIERRA LÓPEZ	JUAN ALBERTO	75875****	TXTLITERARIOS	18/06/2020 0:53		NO HAY CONSTANCIA DE QUE HAYA PRESENTADO ALEGACIONES	PRESENTADA OTRA SOLICITUD EN LA LÍNEA 1 (TEXTOS DRAMÁTICOS). El solicitante ya ha presentado otra solicitud en la modalidad textos dramáticos de la línea 1. Según el apartado 3 del artículo 53 "No se concederá a un mismo solicitante más de una subvención por cada línea de esta sección".



Nº Expediente	Apellidos Solicitante	Nombre / Razón Social	CIF/NIF Solicitante	Modalidad	Fecha Solicitud	Fecha alegación	Alegaciones	Resolución
S20/000688	GARCÍA GARCÍA	JOSE ANTONIO	24187****	MUSICAL_EXPRESSION_C_TFLAMENCO	18/06/2020 8:58		NO HAY CONSTANCIA DE QUE HAYA ALEGACIONES	NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA. El solicitante no presenta dos obras de una duración mínima de 25 minutos cada una de ellas que sean de su creación. De la obra "Maniobra de resurrección" con depósito legal M-25279-2016 solo consta como autor de una canción. De la obra "Lluvia de piedras" con depósito legal M-25279-2016 solo consta como autor de 3 canciones. De acuerdo con apartado 1 del artículo 52, las personas beneficiarias, "Deberán haber realizado en los últimos cinco años alguna de las siguientes actividades) Creación musical y de expresiones de cante o toque flamenco: Tener al menos dos obras editadas y estrenadas, con una duración mínima de 25 minutos cada una de ellas."
S20/000690	MORALES ROMÁN	FRANCISCO	27486****	MUSICAL_EXPRESSION_C_TFLAMENCO	19/06/2020 8:54		NO HAY CONSTANCIA DE QUE HAYA ALEGACIONES	NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA. No presenta dos obras de una duración mínima de 25 minutos cada una de ellas que sean creación del solicitante. De acuerdo con apartado 1 del artículo 52, del Decreto Ley 13/2020, "Deberán haber realizado en los últimos cinco años alguna de las siguientes actividades: c) Creación musical y de expresiones de cante o toque flamenco: Tener al menos dos obras editadas y estrenadas, con una duración mínima de 25 minutos cada una de ellas."
S20/000719	GONZÁLEZ RUÍZ	JULIO	15429****	COREOGRAFICA_ARTEMOV_BFLAMENCO	18/06/2020 12:06		NO HAY CONSTANCIA DE QUE HAYA ALEGACIONES	NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA. Se comprueba que la obra "Retazos" fue estrenada en 2014, por tanto con anterioridad a los últimos 5 años. En virtud del apartado 1 del artículo 52, las personas beneficiarias de estas ayudas, "Deberán haber realizado en los últimos cinco años alguna de las siguientes actividades: d) Creación coreográfica, arte en movimiento y baile flamenco: Tener al menos dos espectáculos estrenados con difusión pública, con una duración mínima de 25 minutos cada una de ellos."



Nº Expediente	Apellidos Solicitante	Nombre / Razón Social	CIF/NIF Solicitante	Modalidad	Fecha Solicitud	Fecha alegación	Alegaciones	Resolución
S20/000759		ASOCIACIÓN LOVING ART ANDALUCIA	G90224783	OVISUAL_PR OYARTISTIC O	19/06/2020 14:56		NO HAY CONSTANCIA DE QUE HAYA PRESENTADO ALEGACIONES	EL SOLICITANTE ES UNA PERSONA JURÍDICA. Ha presentado la solicitud una Asociación. Al ser persona jurídica no puede solicitar ayudas para la línea 1 que va dirigida a personas físicas. De acuerdo con apartado 1 del artículo 52, relativo a las personas beneficiarias dispone que " <u>Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en este apartado las personas físicas con domicilio fiscal en Andalucía a la fecha de la declaración del estado de alarma (...)</u> ".
S20/000820	COSANO MALDONAD O	MARÍA JOSÉ	52569****	OVISUAL_PR OYARTISTIC O	21/06/2020 23:04		NO HAY CONSTANCIA DE QUE HAYA PRESENTADO ALEGACIONES	NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA No presenta dos exposiciones en los últimos 5 años. De acuerdo con apartado 1 del artículo 52, relativo a las personas beneficiarias " <u>Deberán haber realizado en los últimos cinco años alguna de las siguientes actividades: f) Obras visuales y proyectos de diseño artístico: Tener al menos dos exposiciones, de carácter individual o colectiva, instalaciones, performance, desfiles o colecciones realizadas</u> ".
S20/000822	CORBACHO VAZQUEZ	VICTORIA DE LOS ÁNGELES	48912****	MUSICAL_E XPRESION_C TFLAMENCO	19/06/2020 0:05		NO HAY CONSTANCIA DE QUE HAYA PRESENTADO ALEGACIONES	NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA. De las dos obras musicales presentadas, las composiciones de la solicitante no llegan a la duración mínima de 25 minutos cada una de ellas. De acuerdo con apartado 1 del artículo 52, la personas beneficiarias, " <u>Deberán haber realizado en los últimos cinco años alguna de las siguientes actividades: c) Creación musical y de expresiones de canto o toque flamenco: Tener al menos dos obras editadas y estrenadas, con una duración mínima de 25 minutos cada una de ellas</u> ".



Nº Expediente	Apellidos Solicitante	Nombre / Razón Social	CIF/NIF Solicitante	Modalidad	Fecha Solicitud	Fecha alegación	Alegaciones	Resolución
S20/000837	JEREZ LOPEZ	ESTHER	76632****	COREOGRAFICA_ARTEM OV_BFLAMENCO	18/06/2020 2:22		NO HAY CONSTANCIA DE QUE HAYA PRESENTADO ALEGACIONES	NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA. Del examen de la documentación aportada no se acredita el estreno de las obras. Los certificados de actuación aportados para las dos obras presentadas no son acreditación suficiente del estreno de las obras presentadas por no estar firmados por el representante legal del hotel en el que la solicitante certifica que se llevaron a cabo los espectáculos flamencos presentados, ni constar en los mismos los datos básicos (nombre, DNI, cargo, etc.) de la persona firmante, ni que éstos espectáculos hubieran sido estrenados en dicho hotel. De acuerdo con apartado 1 del artículo 52, las personas beneficiarias de estas ayudas, "Deberán haber realizado en los últimos cinco años alguna de las siguientes actividades:... d) Creación coreográfica, arte en movimiento y baile flamenco: Tener al menos dos espectáculos estrenados con difusión pública, con una duración mínima de 25 minutos cada una de ellos".
S20/000838	ORCARAY VELEZ	JAVIER	30952****	OVISUAL_PR OYARTISTIC O	22/06/2020 14:28		NO HAY CONSTANCIA DE QUE HAYA PRESENTADO ALEGACIONES	NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA. Las actividades que presenta son actividades de comisionado. No es creador de las obras. Según el artículo 52, apartado 1, referente a las ayudas a la creación artística, "Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en este apartado las personas físicas con domicilio fiscal en Andalucía a la fecha de la declaración del estado de alarma, que se dediquen a la creación artística, que incluye la expresión literaria, dramática, coreográfica, musical, de flamenco, guiones cinematográficos, artes visuales y diseño artístico".

Código:RXPMw675PFIRMA0F0q9XC/0D9bps6k.
 Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	FECHA	08/09/2020
ID. FIRMA	RXPMw675PFIRMA0F0q9XC/0D9bps6k	PÁGINA	19/46



Nº Expediente	Apellidos Solicitante	Nombre / Razón Social	CIF/NIF Solicitante	Modalidad	Fecha Solicitud	Fecha alegación	Alegaciones	Resolución
S20/000843	SERRA IBÁÑEZ	ARTURO	25388****	MUSICAL_EXPRESION_C TFLAMENCO	20/06/2020 21:20		NO HAY CONSTANCIA DE QUE HAYA ALEGACIONES	NO CUMPLE LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA. Una de las obras musicales presentada por el solicitante no llega a la duración mínima de 25 minutos y la otra obra no ha sido estrenada. De acuerdo con apartado 1 del artículo 52, la personas beneficiarias, "Deberán haber realizado en los últimos cinco años alguna de las siguientes actividades: c) Creación musical y de expresiones de canto o toque flamenco: Tener al menos dos obras editadas y estrenadas, con una duración mínima de 25 minutos cada una de ellas."
S20/000919	PARADA CASTELLAN O	OSCAR	44255****	GUION_CINE MATOGRAFI COS	09/07/2020 13:07		NO HAY CONSTANCIA DE QUE HAYA ALEGACIONES	NO CUMPLE LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA. Del examen del expediente se constata que no es creador de las obras. Según el artículo 52, apartado 1, referente a las ayudas a la creación artística, "Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en este apartado las personas físicas con domicilio fiscal en Andalucía a la fecha de la declaración del estado de alarma, que se dediquen a la creación artística, que incluya la expresión literaria, dramática, coreográfica, musical, de flamenco, guiones cinematográficos, artes visuales y diseño artístico."
S20/000926	GIL BERNABE	ALICIA MARÍA	28753****	MUSICAL_EXPRESION_C TFLAMENCO	18/06/2020 23:43		NO HAY CONSTANCIA DE QUE HAYA ALEGACIONES	NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA. La obra "Corral de los judíos" no contiene creaciones musicales de la solicitante con una duración mínima de 25 minutos De acuerdo con apartado 1 del artículo 52, la personas beneficiarias, "Deberán haber realizado en los últimos cinco años alguna de las siguientes actividades: c) Creación musical y de expresiones de canto o toque flamenco: Tener al menos dos obras editadas y estrenadas, con una duración mínima de 25 minutos cada una de ellas."

Código:RXPMw675PFIRMA0F0q9XC/0D9bps6k.
 Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	FECHA	08/09/2020
ID. FIRMA	RXPMw675PFIRMA0F0q9XC/0D9bps6k	PÁGINA	20/46



Nº Expediente	Apellidos Solicitante	Nombre / Razón Social	CIF/NIF Solicitante	Modalidad	Fecha Solicitud	Fecha alegación	Alegaciones	Resolución
S20/000961	ESPINOSA NIZA	MANUEL	52267****	MUSICAL_EXPRESSION_CIFLAMENCO	19/06/2020 20:49		NO HAY CONSTANCIA DE QUE HAYA PRESENTADO ALEGACIONES	NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA. Se comprueba que el solicitante no es el compositor de la obra "Verdad". Es productor e intérprete. Según el artículo 56, 4º referente a la solicitud, dispone que en la misma se recogerá "Declaración de las obras realizadas para acreditar la actividad previa como creador (...)" Y, de acuerdo con el artículo 52 apartado 1, referente a las ayudas a la creación artística, "Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en este apartado las personas físicas (...), que se dediquen a la creación artística, que incluye la expresión..., musical, de flamenco... Deberán haber realizado en los últimos cinco años alguna de las siguientes actividades: c) Creación musical y de expresiones de cante o toque flamenco: Tener al menos dos obras editadas y estrenadas, con una duración mínima de 25 minutos cada una de ellas."
S20/000963	ROMERO VARO	FRANCISCO JAVIER	53582****	OVISUAL_PROYARTISTICO	25/06/2020 3:14		NO HAY CONSTANCIA DE QUE HAYA PRESENTADO ALEGACIONES	NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA. La exposición "Alma" es una actividad no puede ser admitida por tratarse de una exposición virtual en la Web de la Galería Zumino, no habiendo sido ofrecida al público de forma presencial. Se señala además que la exposición "se puede visitar en la Web de la Galería Zumino a partir del 17 de junio de 2020", fecha de publicación en BOJA de la Resolución de 10 de junio de 2020 de la convocatoria de estas ayudas. De acuerdo con apartado 1 del artículo 52, relativo a las personas beneficiarias "Deberán haber realizado en los últimos cinco años alguna de las siguientes actividades: f) Obras visuales y proyectos de diseño artístico: Tener al menos dos exposiciones, de carácter individual o colectiva, instalaciones, performance, desfiles o colecciones realizadas."

Código:RXPMw675PFIRMA0F0q9XC/0D9bps6k.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	FECHA	08/09/2020
ID. FIRMA	RXPMw675PFIRMA0F0q9XC/0D9bps6k	PÁGINA	21/46



Nº Expediente	Apellidos Solicitante	Nombre / Razón Social	CIF/NIF Solicitante	Modalidad	Fecha Solicitud	Fecha alegación	Alegaciones	Resolución
S20/000988		ENTRE MIS VOLANTES, SL	B90157322	OVISUAL_PR OYARTISTIC O	01/07/2020 20:50		NO HAY CONSTANCIA DE QUE HAYA ALEGACIONES	EL SOLICITANTE ES UNA PERSONA JURÍDICA. Ha presentado la solicitud una Sociedad Limitada. Al ser persona jurídica no puede solicitar ayudas para la línea 1 que va dirigida a personas físicas. De acuerdo con apartado 1 del artículo 52, relativo a las personas beneficiarias dispone que " <u>Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en este apartado las personas físicas con domicilio fiscal en Andalucía a la fecha de la declaración del estado de alarma (...)</u> ".
S20/000991		SUSANA LUPIAÑEZ CREACIONES Y PRODUCCIONES 2016 SL	B93512333	COREOGRAFICA_ARTEM OV_BFLAMENCO	28/06/2020 19:06		NO HAY CONSTANCIA DE QUE HAYA ALEGACIONES	EL SOLICITANTE ES UNA PERSONA JURÍDICA. Ha presentado la solicitud una Sociedad Limitada. Al ser persona jurídica no puede solicitar ayudas para la línea 1 que va dirigida a personas físicas. De acuerdo con apartado 1 del artículo 52, relativo a las personas beneficiarias dispone que " <u>Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en este apartado las personas físicas con domicilio fiscal en Andalucía a la fecha de la declaración del estado de alarma (...)</u> ".
S20/001015	MUNIZ CASARES	JOSÉ CARLOS	28725****	COREOGRAFICA_ARTEM OV_BFLAMENCO	18/06/2020 4:36		NO HAY CONSTANCIA DE QUE HAYA ALEGACIONES	NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA. Las obras presentadas no se corresponden con ninguna de las modalidades de ayudas previstas en las bases reguladoras de la convocatoria. Según el artículo 52, apartado 1, referente a las ayudas a la creación artística, " <u>Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en este apartado las personas físicas (...), que se dediquen a la creación artística, que incluya la expresión literaria, dramática, coreográfica, musical, de flamenco, guiones cinematográficos, artes visuales y diseño artístico.</u> ".

Código:RXPMw675PFIRMA0F0q9XC/0D9bps6k.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	FECHA	08/09/2020
ID. FIRMA	RXPMw675PFIRMA0F0q9XC/0D9bps6k	PÁGINA	22/46



Nº Expediente	Apellidos Solicitante	Nombre / Razón Social	CIF/NIF Solicitante	Modalidad	Fecha Solicitud	Fecha alegación	Alegaciones	Resolución
S20/001025	TIRADO TERENEZ	JESÚS MARÍA	28926****	COREOGRAFICA_ARTEM OV_BFLAME NCO	18/06/2020 14:38		NO HAY CONSTANCIA DE QUE HAYA PRESENTADO ALEGACIONES	NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA. El solicitante presenta obras de teatro y magia para público infantil. Esta actividad no viene recogida en las modalidades previstas en las bases reguladoras de la convocatoria. Según el artículo 52, apartado 1, referente a las ayudas a la creación artística, <u>“Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en este apartado las personas físicas (...), que se dediquen a la creación artística, que incluye la expresión literaria, dramática, coreográfica, musical, de flamenco, guiones cinematográficos, artes visuales y diseño artístico.”</u>
S20/001046	TORRES MARTÍN	MARTA	44059****	TXTDRAMATICOS	12/07/2020 18:10		NO HAY CONSTANCIA DE QUE HAYA PRESENTADO ALEGACIONES	NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA. No presenta dos obras publicadas o estrenadas en los últimos 5 años. Según el apartado 1 del artículo 52, las personas beneficiarias de estas ayudas <u>“Deberán haber realizado en los últimos cinco años alguna de las siguientes actividades: ... b) Textos dramáticos: Tener al menos dos obras publicadas o estrenadas”</u> .
S20/001097		VILLA Y MARÍN SL	B29535689	COREOGRAFICA_ARTEM OV_BFLAME NCO	07/07/2020 16:46		NO HAY CONSTANCIA DE QUE HAYA PRESENTADO ALEGACIONES	EL SOLICITANTE ES UNA PERSONA JURÍDICA. Ha presentado la solicitud una Sociedad Limitada. Al ser persona jurídica no puede solicitar ayudas para la línea 1 que va dirigida a personas físicas. De acuerdo con el apartado 1 del artículo 52, relativo a las personas beneficiarias dispone que <u>“Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en este apartado las personas físicas con domicilio fiscal en Andalucía a la fecha de la declaración del estado de alarma (...)”</u> .
S20/001099	SÁNCHEZ ESTEVE	ALEJANDRO FRANCISCO	54096****	TXTDRAMATICOS	14/07/2020 9:25		NO HAY CONSTANCIA DE QUE HAYA PRESENTADO ALEGACIONES	NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA. No acredita ser el autor de la obra <u>“En un solo latido”</u> . Se comprueba que es el director. Según el artículo 56, 4º referente a la solicitud, dispone que en la misma se recogerá <u>“Declaración de las obras realizadas para acreditar la actividad previa como creador...”</u> y, de acuerdo con el artículo 52 apartado 1, <u>“Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en este apartado las personas físicas, que se dediquen a la creación artística (...)”</u> .



Nº Expediente	Apellidos Solicitante	Nombre / Razón Social	CIF/NIF Solicitante	Modalidad	Fecha Solicitud	Fecha alegación	Alegaciones	Resolución
S20/001117	RAMOS RUIZ	ANSELM	44592****	TXTLITERAR IOS	19/06/2020 20:06		NO HAY CONSTANCIA DE QUE HAYA PRESENTADO ALEGACIONES	NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA. Los textos que presenta el solicitante no son textos literarios, sino obras académicas. De acuerdo con el apartado 1 del artículo 52 “ <u>Deberán haber realizado en los últimos cinco años alguna de las siguientes actividades: a) Textos literarios: Tener al menos dos obras publicadas, debiendo haber sido al menos una de ellas premiada.</u> ” EL SOLICITANTE ES UNA PERSONA JURÍDICA Ha presentado la solicitud una Fundación. Al ser persona jurídica no puede solicitar ayudas para la línea 1 que va dirigida a personas físicas. De acuerdo con el apartado 1 del artículo 52, relativo a las personas beneficiarias dispone que “ <u>Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en este apartado las personas físicas con domicilio fiscal en Andalucía a la fecha de la declaración del estado de alarma (...).</u> ”
S20/001161		FUNDACIÓN VALENTÍN DE MADARIAGA Y OYA	G91287334	OVISUAL_PR OYARTISTIC O	13/07/2020 14:14		NO HAY CONSTANCIA DE QUE HAYA PRESENTADO ALEGACIONES	NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA. No acredita obras realizadas en los últimos 5 años. No presenta ninguno de los documentos justificativos de las obras realizadas en los últimos 5 años. De acuerdo con el apartado 1 del artículo 52, las personas beneficiarias “ <u>Deberán haber realizado en los últimos cinco años alguna de las siguientes actividades: a) Textos literarios: Tener al menos dos obras publicadas, debiendo haber sido al menos una de ellas premiada.</u> ”. Según el artículo 58.4 “ <u>Todos los documentos acreditativos que en virtud de lo dispuesto en este artículo deban ser objeto de presentación deberán acompañarse a la solicitud.</u> ”
S20/001171	RUIZ CHACÓN	JOSÉ LUIS	30526****	TXTLITERAR IOS	22/06/2020 23:59		NO HAY CONSTANCIA DE QUE HAYA PRESENTADO ALEGACIONES	NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA. No acredita obras realizadas en los últimos 5 años. No presenta ninguno de los documentos justificativos de las obras realizadas en los últimos 5 años. De acuerdo con el apartado 1 del artículo 52, las personas beneficiarias “ <u>Deberán haber realizado en los últimos cinco años alguna de las siguientes actividades: a) Textos literarios: Tener al menos dos obras publicadas, debiendo haber sido al menos una de ellas premiada.</u> ”. Según el artículo 58.4 “ <u>Todos los documentos acreditativos que en virtud de lo dispuesto en este artículo deban ser objeto de presentación deberán acompañarse a la solicitud.</u> ”

Código:RXPMw675PFIRMA0F0q9XC/0D9bps6k.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	FECHA	08/09/2020
ID. FIRMA	RXPMw675PFIRMA0F0q9XC/0D9bps6k	PÁGINA	24/46



Nº Expediente	Apellidos Solicitante	Nombre / Razón Social	CIF/NIF Solicitante	Modalidad	Fecha Solicitud	Fecha alegación	Alegaciones	Resolución
S20/001177	MUÑOZ OLMO	ELIAS	76433****	COREOGRAFICA_ARTEM OV_BFLAMENCO	18/06/2020 12:03		NO HAY CONSTANCIA DE QUE HAYA ALEGACIONES	NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA. El solicitante realiza espectáculos de magia. Esta actividad no viene recogida en las modalidades previstas en las bases reguladoras de la convocatoria. Según el artículo 52, apartado 1, referente a las ayudas a la creación artística, "Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en este apartado las personas físicas (...), que se dediquen a la creación artística, que incluya la expresión literaria, dramática, coreográfica, musical, de flamenco, guiones cinematográficos, artes visuales y diseño artístico."
S20/001211	PINELO PÁEZ	CARMEN MARÍA	28620****	OVISUAL PROYARTRISTICO	16/07/2020 17:22		NO HAY CONSTANCIA DE QUE HAYA ALEGACIONES	NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA. La exposición "algo de cada uno" es una exposición realizada con los trabajos finales del alumnado de una escuela de caligrafía japonesa. De acuerdo con apartado 1 del artículo 52, "Deberán haber realizado en los últimos cinco años alguna de las siguientes actividades: f) Obras visuales y proyectos de diseño artístico: Tener al menos dos exposiciones, de carácter individual o colectiva, instalaciones, performance, desfiles o colecciones realizadas". Según el artículo 56, 4º referente a la solicitud, dispone que en la misma se recogerá "Declaración de las obras realizadas para acreditar la actividad, previa como creador (...)".
S20/001214	RODRÍGUEZ RAMAJO	DAVID ELOY	31696****	TXTLITERARIOS	18/06/2020 17:59		NO HAY CONSTANCIA DE QUE HAYA ALEGACIONES	NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA. La obra "Crónicas de la Galaxia" fue solo finalista de la Edición 2018 de los Premios Amaltea. La obra no puede considerarse como premiada. De acuerdo con apartado 1 del artículo 52, las personas beneficiarias de estas ayudas "...Deberán haber realizado en los últimos cinco años alguna de las siguientes actividades: a) Textos literarios: Tener al menos dos obras publicadas, debiendo haber sido al menos una de ellas premiada."



Nº Expediente	Apellidos Solicitante	Nombre / Razón Social	CIF/NIF Solicitante	Modalidad	Fecha Solicitud	Fecha alegación	Alegaciones	Resolución
S20/001232	LÓPEZ PINEDA	SALUD	27296****	COREOGRAFICA_ARTEM OV_BFLAMENCO	18/06/2020 20:43		NO HAY CONSTANCIA DE QUE HAYA ALEGACIONES	NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA. La solicitante pide la ayuda para la gira de varios espectáculos flamencos, no presentando ninguna de la documentación requerida en las bases reguladoras de las presentes ayudas. Según el artículo 52, apartado 1, "Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en este apartado las personas físicas (...), que se dediquen a la creación artística, que incluya la expresión literaria, dramática, coreográfica, musical, de flamenco, guiones cinematográficos, artes visuales y diseño artístico. "Deberán haber realizado en los últimos cinco años alguna de las siguientes actividades: ... d) Creación coreográfica, arte en movimiento y baile flamenco. Tener al menos dos espectáculos estrenados con difusión pública, con una duración mínima de 25 minutos cada uno de ellos."
S20/001234		ASOCIACIÓN GRANADINA DE LAS ARTES ESCENICAS SUPERART	G18870360	COREOGRAFICA_ARTEM OV_BFLAMENCO	02/07/2020 12:10		NO HAY CONSTANCIA DE QUE HAYA ALEGACIONES	EL SOLICITANTE ES UNA PERSONA JURÍDICA. Ha presentado la solicitud una Asociación. Al ser persona jurídica no puede solicitar ayudas para la línea 1 que va dirigida a personas físicas. De acuerdo con apartado 1 del artículo 52, relativo a las personas beneficiarias dispone que "Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en este apartado las personas físicas con domicilio fiscal en Andalucía a la fecha de la declaración del estado de alarma (...)".
S20/001236		ACORDES Y DESACUERDOS, S.L.	B18579615	MUSICAL_EXPRESION_C TFLAMENCO	24/06/2020 22:58		NO HAY CONSTANCIA DE QUE HAYA ALEGACIONES	EL SOLICITANTE ES UNA PERSONA JURÍDICA. Ha presentado la solicitud una Sociedad Limitada. Al ser persona jurídica no puede solicitar ayudas para la línea 1 que va dirigida a personas físicas. De acuerdo con el apartado 1 del artículo 52, relativo a las personas beneficiarias dispone que "Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en este apartado las personas físicas con domicilio fiscal en Andalucía (...)".

Código:RXPMw675PFIRMA0F0q9XC/0D9bps6k.
 Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	FECHA	08/09/2020
ID. FIRMA	RXPMw675PFIRMA0F0q9XC/0D9bps6k	PÁGINA	26/46



Nº Expediente	Apellidos Solicitante	Nombre / Razón Social	CIF/NIF Solicitante	Modalidad	Fecha Solicitud	Fecha alegación	Alegaciones	Resolución
S20/001252	PAREJA GUARDIOLA	ANTONIO	48974****	MUSICAL_EXPRESSION_C TFLAMENCO	21/06/2020 21:26		NO HAY CONSTANCIA DE QUE HAYA PRESENTADO ALEGACIONES	NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA. Del examen de la documentación aportada se constata que en los indicadores Safe Creative facilitados, el solicitante no aparece como autor de la música de las obras presentadas en la solicitud. Según el artículo 56, 4º referente a la solicitud, dispone que en la misma se recogerá "Declaración de las obras realizadas para acreditar la actividad previa como creador (...)". De acuerdo con el artículo 52 apartado 1 "Deberán haber realizado en los últimos cinco años alguna de las siguientes actividades: c) Creación musical y de expresiones de canto o toque flamenco: Tener al menos dos obras editadas y estrenadas, con una duración mínima de 25 minutos cada una de ellas".
S20/001270	ABRIL GARRIDO	ESTEFANÍA	75137****	TXTLITERARIOS	19/06/2020 16:58		NO HAY CONSTANCIA DE QUE HAYA PRESENTADO ALEGACIONES	NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA. La solicitante no es creadora de textos literarios, sino editora de éstos, y solicita la ayuda para un objeto no contemplado en las bases reguladoras. Según el artículo 56, 4º referente a la solicitud, dispone que en la misma se recogerá "Declaración de las obras realizadas para acreditar la actividad previa como creador (...)". De acuerdo con el artículo 52 apartado 1 "Deberán haber realizado en los últimos cinco años alguna de las siguientes actividades a) Textos literarios: Tener al menos dos obras publicadas, debiendo haber sido al menos una de ellas premiada. Y a tenor del artículo 53.1, "Esta subvención irá destinada a financiar las actividades de las personas dedicadas a la creación artística, que incluye la expresión literaria, (...), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52, afectadas por la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19".

Código:RXPMw675PFIRMA0F0q9XC/0D9bps6k.
 Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	FECHA	08/09/2020
ID. FIRMA	RXPMw675PFIRMA0F0q9XC/0D9bps6k	PÁGINA	27/46



Nº Expediente	Apellidos Solicitante	Nombre / Razón Social	CIF/NIF Solicitante	Modalidad	Fecha Solicitud	Fecha alegación	Alegaciones	Resolución
S20/001271	GONZALEZ CARABALLO	PEDRO ANTONIO	28898****	TXTLITERAR IOS	21/06/2020 19:01		NO HAY CONSTANCIA DE QUE HAYA PRESENTADO ALEGACIONES	NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA. La obra "El cofre del hombre muerto" que presenta como premiada fue PREMIADA en la Edición "XIV Certamen de Declaraciones de amor "de 2014. De acuerdo con apartado 1 del artículo 52, las personas beneficiarias de estas ayudas"... <u>Deberán haber realizado en los últimos cinco años alguna de las siguientes actividades: a) Textos literarios: Tener al menos dos obras publicadas, debiendo haber sido al menos una de ellas premiada.</u> "
S20/001272	MARTIN IBÁÑEZ	MIGUEL SERAFIN	74671****	MUSICAL_EXPRESION_C TFLAMENCO	07/07/2020 1:14		NO HAY CONSTANCIA DE QUE HAYA PRESENTADO ALEGACIONES	NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA. Una de las obras musicales presentada por el solicitante no llega a la duración mínima de 25 minutos. De acuerdo con apartado 1 del artículo 52, las personas beneficiarias de estas ayudas, " <u>Deberán haber realizado en los últimos cinco años alguna de las siguientes actividades:...</u> c) <u>Creación musical y de expresiones de canto o toque flamenco: Tener al menos dos obras editadas y estrenadas, con una duración mínima de 25 minutos cada una de ellas.</u> "
S20/001275	MENESES DE LA VEGA	JUAN	12774****	MUSICAL_EXPRESION_C TFLAMENCO	07/07/2020 4:42		NO HAY CONSTANCIA DE QUE HAYA PRESENTADO ALEGACIONES	NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA De la documentación justificativa de las obras realizadas en los últimos 5 años que ha presentado el solicitante no se puede comprobar que tiene al menos 2 obras de su autoría editadas y estrenadas con una duración mínima de 25 minutos cada una. De acuerdo con apartado 1 del artículo 52, las personas beneficiarias de estas ayudas, " <u>Deberán haber realizado en los últimos cinco años alguna de las siguientes actividades: ... c) Creación musical y de expresiones de canto o toque flamenco: Tener al menos dos obras editadas y estrenadas, con una duración mínima de 25 minutos cada una de ellas.</u> "
S20/001276	TELLEZ RUBIO	JUAN JOSÉ	31217****	TXTLITERAR IOS	22/06/2020 13:33		NO HAY CONSTANCIA DE QUE HAYA PRESENTADO ALEGACIONES NO HAY CONSTANCIA DE QUE HAYA PRESENTADO ALEGACIONES	NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA. La obra premiada es de 1979. No aporta documentación acreditativa de premio en los últimos 5 años de obras publicadas. De acuerdo con apartado 1 del artículo 52, las personas beneficiarias de estas ayudas"... <u>Deberán haber realizado en los</u>



Nº Expediente	Apellidos Solicitante	Nombre / Razón Social	CIF/NIF Solicitante	Modalidad	Fecha Solicitud	Fecha alegación	Alegaciones	Resolución
S20/001284	RODRÍGUEZ GÓMEZ	MANUEL	28447****	MUSICAL_EXPRESSION_C TFLAMENCO	08/07/2020 23:59		NO HAY CONSTANCIA DE QUE HAYA PRESENTADO ALEGACIONES	últimos cinco años alguna de las siguientes actividades: a) Textos literarios: Tener al menos dos obras publicadas, debiendo haber sido al menos una de ellas premiada.” NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA. No presenta documentación justificativa de tener al menos dos obras musicales editadas y estrenadas, con una duración mínima de 25 minutos cada una de ellas. De acuerdo con apartado 1 del artículo 52, las personas beneficiarias de estas ayudas, “Deberán haber realizado en los últimos cinco años alguna de las siguientes actividades:… c) Creación musical y de expresiones de canto o toque flamenco: Tener al menos dos obras editadas y estrenadas, con una duración mínima de 25 minutos cada una de ellas.”
S20/001288	MORÁN AGUAYO	DAVID	30799****	TXTLITERARIOS	01/07/2020 15:01		NO HAY CONSTANCIA DE QUE HAYA PRESENTADO ALEGACIONES	NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA. Del examen de la documentación aportada se constata que la obra "Relatos cortos" fue Finalista XXXI Certamen Literario "Joaquín Lobato", por lo que la obra no puede considerarse como premiada. De acuerdo con apartado 1 del artículo 52, las personas beneficiarias de estas ayudas“...Deberán haber realizado en los últimos cinco años alguna de las siguientes actividades: a) Textos literarios: Tener al menos dos obras publicadas, debiendo haber sido al menos una de ellas premiada.”
S20/001294	CORDERO MOGUEL	MARIA ANGELES	28465****	OVISUAL_PROYARTISTIC O	17/07/2020 21:21		NO HAY CONSTANCIA DE QUE HAYA PRESENTADO ALEGACIONES	INO CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA. La actividad 1 realizada "restauración de cristo de la paz" no es una de las contempladas en las bases reguladoras dentro de la modalidad "obras visuales y proyectos de diseño artístico". De acuerdo con el artículo 53.1, "Esta subvención irá destinada a financiar las actividades de las personas dedicadas a la creación artística, que incluye (...) artes visuales y diseño artístico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52, afectadas por la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19”.

FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	FECHA	08/09/2020
ID. FIRMA	RXPMw675PFIRMA0F0q9XC/0D9bps6k	PÁGINA	29/46



Nº Expediente	Apellidos Solicitante	Nombre / Razón Social	CIF/NIF Solicitante	Modalidad	Fecha Solicitud	Fecha alegación	Alegaciones	Resolución
S20/001297	ORTIZ POOLE	BRAULIO	45658****	TXTLITERAR IOS	18/06/2020 6:37		NO HAY CONSTANCIA DE QUE HAYA PRESENTADO ALEGACIONES	NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA Del examen de la documentación aportada se constata que la obra "Francis Bacon, premio Andalucía Joven" fue premiada en el año 2003, por tanto con anterioridad a los últimos 5 años. De acuerdo con apartado 1 del artículo 52, las personas beneficiarias de estas ayudas"... <i>Deberán haber realizado en los últimos cinco años alguna de las siguientes actividades: a) Textos literarios: Tener al menos dos obras publicadas; debiendo haber sido al menos una de ellas premiada</i> ".
S20/001302	GODÍNEZ PINEL	JAVIER	25727****	TXTLITERAR IOS	16/07/2020 17:50		NO HAY CONSTANCIA DE QUE HAYA PRESENTADO ALEGACIONES	NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA. El Relato publicado "Canaima y Otros Relatos de Viaje y Derechos Humanos", Es finalista en el puesto 12º, en el Fallo XIV Concurso de Relatos de Viaje y Derechos Humanos Moleskin 2019. La obra no puede considerarse como premiada. De acuerdo con apartado 1 del artículo 52, las personas beneficiarias de estas ayudas"... <i>Deberán haber realizado en los últimos cinco años alguna de las siguientes actividades: a) Textos literarios: Tener al menos dos obras publicadas; debiendo haber sido al menos una de ellas premiada</i> ".
S20/001311	PÉREZ RODRÍGUEZ	AURORA	48975****	MUSICAL_E XPRESION_C TFLAMENCO	12/07/2020 14:11		NO HAY CONSTANCIA DE QUE HAYA PRESENTADO ALEGACIONES	NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA: Del examen de la documentación presentada se constata que la obra "Random Thinking" fue editada antes del 1 de enero de 2015. De acuerdo con apartado 1 del artículo 52, las personas beneficiarias de estas ayudas"... <i>Deberán haber realizado en los últimos cinco años alguna de las siguientes actividades: c) Creación musical y de expresiones de canto o toque flamenco: Tener al menos dos obras editadas y estrenadas, con una duración mínima de 25 minutos cada una de ellas</i> ".

FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	FECHA	08/09/2020
ID. FIRMA	RXPMw675PFIRMA0F0q9XC/0D9bps6k	PÁGINA	30/46



Nº Expediente	Apellidos Solicitante	Nombre / Razón Social	CIF/NIF Solicitante	Modalidad	Fecha Solicitud	Fecha alegación	Alegaciones	Resolución
S20/001313	VERGE LÓPEZ	DAVID FRANCISCO	44585****	MUSICAL_EXPRESION_C TFLAMENCO	15/07/2020 15:26		NO HAY CONSTANCIA DE QUE HAYA PRESENTADO ALEGACIONES	NO CUMPLE LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA. Del examen de la documentación presentada se constata que una de las obras musicales presentadas por el solicitante "Monte Ventura" no llega a la duración mínima de 25 minutos. De acuerdo con apartado 1 del artículo 52, las personas beneficiarias de estas ayudas, " <u>Deberán haber realizado en los últimos cinco años alguna de las siguientes actividades:...</u> c) <u>Creación musical y de expresiones de cante o toque flamenco: Tener al menos dos obras editadas y estrenadas, con una duración mínima de 25 minutos cada una de ellas.</u> "
S20/001321		OH MY RITA	G19699891	MUSICAL_EXPRESION_C TFLAMENCO	17/07/2020 18:27		NO HAY CONSTANCIA DE QUE HAYA PRESENTADO ALEGACIONES	EL SOLICITANTE ES UNA PERSONA JURÍDICA. Ha presentado la solicitud una Asociación. Al ser persona jurídica no puede solicitar ayudas para la línea 1 que va dirigida a personas físicas. De acuerdo con apartado 1 del artículo 52, relativo a las personas beneficiarias dispone que " <u>Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en este apartado las personas físicas con domicilio fiscal en Andalucía a la fecha de la declaración del estado de alarma (...)</u> ". Además, del examen de la documentación presentada se constata que la obra "Oh my Rita" no tiene una duración mínima de 25 minutos. Según el artículo 52, apartado 1, las personas beneficiarias de estas ayudas, " <u>Deberán haber realizado en los últimos cinco años alguna de las siguientes actividades:...</u> c) <u>Creación musical y de expresiones de cante o toque flamenco: Tener al menos dos obras editadas y estrenadas, con una duración mínima de 25 minutos cada una de ellas.</u> ".

FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	FECHA	08/09/2020
ID. FIRMA	RXPMw675PFIRMA0F0q9XC/0D9bps6k	PÁGINA	31/46



Nº Expediente	Apellidos Solicitante	Nombre / Razón Social	CIF/NIF Solicitante	Modalidad	Fecha Solicitud	Fecha alegación	Alegaciones	Resolución
S20/001324	LEYTON ARANCIBIA	ANDRÉS ANTONIO	77140****	OVISUAL_PR OYARTISTIC O	25/06/2020 23:39		NO HAY CONSTANCIA DE QUE HAYA PRESENTADO ALEGACIONES	NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA. No tiene al menos dos exposiciones, de carácter individual o colectiva, instalaciones, performance, desfiles o colecciones realizadas en los últimos cinco años. De acuerdo con apartado 1 del artículo 52, las personas beneficiarias de estas ayudas, <u>“Deberán haber realizado en los últimos cinco años alguna de las siguientes actividades: ...f) Obras visuales y proyectos de diseño artístico: Tener al menos dos exposiciones, de carácter individual o colectiva, instalaciones, performance, desfiles o colecciones realizadas”.</u>
S20/001334	BERZAL GONZÁLEZ	CARLOTA	29498****	COREOGRAF ICA_ARTEM OV_BFLAME NCO	09/07/2020 22:39		NO HAY CONSTANCIA DE QUE HAYA PRESENTADO ALEGACIONES	NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA. De la documentación que presenta se comprueba que las obras "Todo lo que no soy" (2014) y "Filipo" (2014) fueron estrenadas antes del 1 de enero de 2015. De acuerdo con el artículo 52, apartado 1, las personas beneficiarias de estas ayudas, <u>“Deberán haber realizado en los últimos cinco años alguna de las siguientes actividades: ... d) Creación coreográfica, arte en movimiento y baile flamenco: Tener al menos dos espectáculos estrenados con difusión pública, con una duración mínima de 25 minutos cada una de ellos”.</u>

Código:RXPMw675PFIRMA0F0q9XC/0D9bps6k.
 Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	FECHA	08/09/2020
ID. FIRMA	RXPMw675PFIRMA0F0q9XC/0D9bps6k	PÁGINA	32/46



Nº Expediente	Apellidos Solicitante	Nombre / Razón Social	CIF/NIF Solicitante	Modalidad	Fecha Solicitud	Fecha alegación	Alegaciones	Resolución
S20/001336	GONZALEZ MÁRQUEZ	ASUNCIÓN	28873****	COREOGRAFICA_ARTEMOV_BFLAMENCO	14/07/2020 18:08		NO HAY CONSTANCIA DE QUE HAYA PRESENTADO ALEGACIONES	NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA. La obra "de Argentina a Nueva York" no es una creación coreográfica, sino un espectáculo de teatro musical en el que la solicitante consta como guionista y directora, pero no como coreógrafa. La única pieza coreográfica que consta en la obra es el baile de La Argentinita, de la que no se certifica ni la duración mínima de 25 minutos exigida en las bases reguladoras, ni que ésta sea una creación coreográfica de la solicitante. De la obra "Historias de un cuadro" tampoco se acredita que se trate de una creación coreográfica de la solicitante con una duración mínima de 25 minutos. De acuerdo con el artículo 52 apartado 1, referente a las ayudas a la creación artística, "Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en este apartado las personas físicas (...). <u>que se dediquen a la creación artística, que incluya la expresión...coreográfica...</u> " "Deberán haber realizado en los últimos cinco años alguna de las siguientes actividades:... d) <u>Creación coreográfica, arte en movimiento y baile flamenco: Tener al menos dos espectáculos estrenados con difusión pública, con una duración mínima de 25 minutos cada una de ellos...</u> " Y, según el artículo 56, 4º referente a la solicitud, dispone que en la misma se recogerá " <u>Declaración de las obras realizadas para acreditar la actividad previa como creador (...)</u> ".
S20/001339	SANCHEZ SANCHEZ	JOSÉ ANTONIO	24219****	MUSICAL_EXPRESSION_C TFLAMENCO	16/07/2020 16:01		NO HAY CONSTANCIA DE QUE HAYA PRESENTADO ALEGACIONES	NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA. La obra "Balance de daños" fue estrenada en 2012. De acuerdo con apartado 1 del artículo 52, las personas beneficiarias de estas ayudas "...Deberán haber realizado en los últimos cinco años alguna de las siguientes actividades: c) <u>Creación musical y de expresiones de canto o toque flamenco: Tener al menos dos obras editadas y estrenadas, con una duración mínima de 25 minutos cada una de ellas.</u> "



Nº Expediente	Apellidos Solicitante	Nombre / Razón Social	CIF/NIF Solicitante	Modalidad	Fecha Solicitud	Fecha alegación	Alegaciones	Resolución
S20/001340	MARTÍN PAREJA	MARIO	24265****	OVISUAL PR OYARTISTIC O	17/07/2020 11:56		NO HAY CONSTANCIA DE QUE HAYA PRESENTADO ALEGACIONES	NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA. El solicitante no es creador de las obras visuales que indica en su solicitud. La actividad de edición literaria no es una de las contempladas en la convocatoria. Además, el objeto para el que pide la subvención (Edición gráfica de otra artista visual) no es ninguno de los contemplados en las bases reguladoras. Según el artículo 52, apartado 1, referente a las ayudas a la creación artística, "Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en este apartado las personas físicas(...), que se dediquen a la creación artística, que incluya la expresión literaria, dramática, coreográfica, musical, de flamenco, guiones cinematográficos, artes visuales y diseño artístico. Deberán haber realizado en los últimos cinco años alguna de las siguientes actividades: f) Obras visuales y proyectos de diseño artístico: Tener al menos dos exposiciones, de carácter individual o colectiva, instalaciones, performance, desfiles o colecciones realizadas".

Código:RXPMw675PFIRMA0F0q9XC/0D9bps6k.
 Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	FECHA	08/09/2020
ID. FIRMA	RXPMw675PFIRMA0F0q9XC/0D9bps6k	PÁGINA	34/46



Nº Expediente	Apellidos Solicitante	Nombre / Razón Social	CIF/NIF Solicitante	Modalidad	Fecha Solicitud	Fecha alegación	Alegaciones	Resolución
S20/001343	BARRIOS RISQUEZ	JOSE	30823****	MUSICAL_EXPRESSION_C_TFLAMENCO	16/07/2020 18:51		NO HAY CONSTANCIA DE QUE HAYA PRESENTADO ALEGACIONES	NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA. Del examen de la documentación presentada se constata que el solicitante no puede actuar en nombre y representación del creador indicado en su solicitud, ya que solo ostenta la representación artística. El artista no es creador de obras musicales o de expresiones de canto o toque flamenco, es intérprete director y coreógrafo, por lo que tampoco reuniría los requisitos de la convocatoria para la modalidad solicitada. Según el artículo 56, 4º referente a la solicitud, dispone que en la misma se recogerá "Declaración de las obras realizadas para acreditar la actividad previa como creador (...)", y de acuerdo con el artículo 52 apartado 1, referente a las ayudas a la creación artística, "Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en este apartado las personas físicas..., que se dediquen a la creación artística, que incluye la expresión..., musical, de flamenco... Deberán haber realizado en los últimos cinco años alguna de las siguientes actividades: c) Creación musical y de expresiones de canto o toque flamenco: Tener al menos dos obras editadas y estrenadas, con una duración mínima de 25 minutos cada una de ellas".
S20/001347	IWASAKI CORDERO	ANDRÉS EDUARDO	53344****	MUSICAL_EXPRESSION_C_TFLAMENCO	16/07/2020 22:42		NO HAY CONSTANCIA DE QUE HAYA PRESENTADO ALEGACIONES	NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA. Del examen de la documentación presentada se constata que las obras musicales presentada por el solicitante no llega a la duración mínima de 25 minutos y no todos los temas están estrenados. De acuerdo con apartado 1 del artículo 52, las personas beneficiarias de estas ayudas, "Deberán haber realizado en los últimos cinco años alguna de las siguientes actividades: ... c) Creación musical y de expresiones de canto o toque flamenco: Tener al menos dos obras editadas y estrenadas con una duración mínima de 25 minutos cada una de ellas".



Nº Expediente	Apellidos Solicitante	Nombre / Razón Social	CIF/NIF Solicitante	Modalidad	Fecha Solicitud	Fecha alegación	Alegaciones	Resolución
S20/001355	GÓMEZ LORENZO	JUAN JOSÉ	52324****	MUSICAL_E XPRESION_C TFLAMENCO	17/07/2020 13:27		NO HAY CONSTANCIA DE QUE HAYA PRESENTADO ALEGACIONES	NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA. No presenta documentación justificativa de tener al menos dos obras musicales editadas y estrenadas, con una duración mínima de 25 minutos cada una de ellas. De acuerdo con apartado 1 del artículo 52, las personas beneficiarias de estas ayudas, <u>“Deberán haber realizado en los últimos cinco años alguna de las siguientes actividades: ... c) Creación musical y de expresiones de cante o toque flamenco: Tener al menos dos obras editadas y estrenadas, con una duración mínima de 25 minutos cada una de ellas.”</u>
S20/001358	FERNÁNDEZ JIMÉNEZ	ENRIQUE	28903****	MUSICAL_E XPRESION_C TFLAMENCO	17/07/2020 20:03		NO HAY CONSTANCIA DE QUE HAYA PRESENTADO ALEGACIONES	NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA: Se comprueba que la obra "They call me little" fue editada y estrenada antes del 1 de enero de 2015, el disco se presenta en octubre de 2011. De acuerdo con apartado 1 del artículo 52, las personas beneficiarias de estas ayudas, <u>“Deberán haber realizado en los últimos cinco años alguna de las siguientes actividades: ... c) Creación musical y de expresiones de cante o toque flamenco: Tener al menos dos obras editadas y estrenadas, con una duración mínima de 25 minutos cada una de ellas.”</u>
S20/001362	PABLOS RIVERA	PABLO DONATO	76651****	MUSICAL_E XPRESION_C TFLAMENCO	17/07/2020 23:59		NO HAY CONSTANCIA DE QUE HAYA PRESENTADO ALEGACIONES	NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA. De las dos obras musicales presentadas, se comprueba que las composiciones del solicitante no llegan a la duración mínima de 25 minutos cada una de ellas. De acuerdo con apartado 1 del artículo 52, las personas beneficiarias de estas ayudas, <u>“Deberán haber realizado en los últimos cinco años alguna de las siguientes actividades: ... c) Creación musical y de expresiones de cante o toque flamenco: Tener al menos dos obras editadas y estrenadas, con una duración mínima de 25 minutos cada una de ellas.”</u>



Nº Expediente	Apellidos Solicitante	Nombre / Razón Social	CIF/NIF Solicitante	Modalidad	Fecha Solicitud	Fecha alegación	Alegaciones	Resolución
S20/001380		ASOCIACIÓN PROJECT 2.0 COLECTIVO DE CREADORES DE GRANADA	G19556224	OVISUAL_PR OYARTISTIC O	23/06/2020 23:59		NO HAY CONSTANCIA DE QUE HAYA ALEGACIONES	EL SOLICITANTE ES UNA PERSONA JURÍDICA Ha presentado la solicitud una Asociación. Al ser persona jurídica no puede solicitar ayudas para la línea 1 que va dirigida a personas físicas. De acuerdo con apartado 1 del artículo 52, relativo a las personas beneficiarias dispone que " <u>Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en este apartado las personas físicas con domicilio fiscal en Andalucía a la fecha de la declaración del estado de alarma (...)</u> ". NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA. La obra "The Flamenco house" no ha sido creada en los últimos 5 años, lo que se presenta es una reedición de la misma. Los códigos ISRC facilitados para ambas obras no han podido ser verificados por no dar resultados en la International ISR Database. De acuerdo con apartado 1 del artículo 52, las personas beneficiarias de estas ayudas, " <u>Deberán haber realizado en los últimos cinco años alguna de las siguientes actividades: ... c) Creación musical y de expresiones de canto o toque flamenco: Tener al menos dos obras editadas y estrenadas, con una duración mínima de 25 minutos cada una de ellas</u> ".
S20/001381	ATANCE HERNÁNDEZ	JOSÉ	30467****	MUSICAL_EXPRESION_C TFLAMENCO	29/06/2020 16:05		NO HAY CONSTANCIA DE QUE HAYA ALEGACIONES	
S20/001382	PÉREZ GAGO	JUAN JOSÉ	29480****	MUSICAL_EXPRESION_C TFLAMENCO	02/07/2020 11:23		NO HAY CONSTANCIA DE QUE HAYA ALEGACIONES	NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA. El solicitante no es el autor de las canciones recogidas en la obra "Canciones que van y vienen -Tributo a Carlos Cano", constando únicamente como intérprete de las mismas. Según el artículo 56, 4º referente a la solicitud, dispone que en la misma se recogerá " <u>Declaración de las obras realizadas para acreditar la actividad previa como creador (...)</u> ". Y, de acuerdo con el artículo 52 apartado 1, referente a las ayudas a la creación artística, " <u>Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en este apartado las personas físicas ... que se dediquen a la creación artística, que incluye la expresión.... musical.(...) Deberán haber realizado en los últimos cinco años alguna de las siguientes actividades: c) Creación musical y de expresiones de canto o toque flamenco: Tener al menos dos obras editadas y</u>



Nº Expediente	Apellidos Solicitante	Nombre / Razón Social	CIF/NIF Solicitante	Modalidad	Fecha Solicitud	Fecha alegación	Alegaciones	Resolución
								<i>estrenadas, con una duración mínima de 25 minutos cada una de ellas</i> .

LÍNEA 2. AYUDAS POR CANCELACIÓN DE LA PROGRAMACIÓN

Nº Expediente	Apellidos Solicitante	Nombre/ Razón Social	CIF/NIF Solicitante	Modalidad	Fecha Solicitud	Fecha alegación	Alegaciones	Motivo Desestimación
S20/001215		OCINE EL EJIDO SL	B55299887	SALAS_CINE	18/06/2020 17:59		NO HAY CONSTANCIA DE QUE HAYA PRESENTADO ALEGACIONES	NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA. NO TIENE DOMICILIO FISCAL EN ANDALUCÍA. En la documentación aportada se constata que la entidad solicitante tiene domicilio fiscal en Cataluña. Se establece en el apartado 2 del artículo 52, relativo a las personas beneficiarias de estas ayudas que <i>“Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en este apartado, tanto las personas físicas como jurídicas privadas con domicilio fiscal en Andalucía a la fecha de la declaración del estado de alarma (...)”</i> .
S20/000873		MULTICINE S LA ESTACION SL	B81726366	SALAS_CINE	01/07/2020 13:04		NO HAY CONSTANCIA DE QUE HAYA PRESENTADO ALEGACIONES	NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA. NO TIENE DOMICILIO FISCAL EN ANDALUCÍA. En la documentación aportada indican que la entidad solicitante tiene domicilio fiscal en la Comunidad de Madrid. Se establece en el apartado 2 del artículo 52, relativo a las personas beneficiarias de estas ayudas que <i>“Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en este apartado, tanto las personas físicas como jurídicas privadas con domicilio fiscal en Andalucía a la fecha de la declaración del estado de alarma (...)”</i> .
S20/001235		MK2 CINES SUR SL	B86910346	SALAS_CINE	10/07/2020 10:14		NO HAY CONSTANCIA DE QUE HAYA PRESENTADO ALEGACIONES	NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA. NO TIENE DOMICILIO FISCAL EN ANDALUCÍA. En la documentación aportada se constata que la entidad solicitante tiene domicilio fiscal en la Comunidad de Madrid. Se establece en el apartado 2 del artículo 52, relativo a las personas beneficiarias de estas ayudas que <i>“Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en este apartado, tanto las personas físicas como jurídicas privadas con domicilio fiscal en Andalucía a la fecha de la declaración del estado de alarma (...)”</i> .

FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	FECHA	08/09/2020
ID. FIRMA	RXPMw675PFIRMA0F0q9XC/0D9bps6k	PÁGINA	38/46



Nº Expediente	Apellidos Solicitante	Nombre/Razón Social	CIF/NIF Solicitante	Modalidad	Fecha Solicitud	Fecha alegación	Alegaciones	Motivo Desestimación
S20/001203		OCINE GRANADA SOCIEDAD LIMITADA	B55333900	SALAS_CINE	13/07/2020 14:31		NO HAY CONSTANCIA DE QUE HAYA PRESENTADO ALEGACIONES	<i>alarma (...)”.</i> NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA. NO TIENE DOMICILIO FISCAL EN ANDALUCÍA. En la documentación aportada se constata que la entidad solicitante tiene domicilio fiscal en Cataluña. Se establece en el apartado 2 del artículo 52, relativo a las personas beneficiarias de estas ayudas que <i>“Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en este apartado, tanto las personas físicas como jurídicas privadas con domicilio fiscal en Andalucía a la fecha de la declaración del estado de alarma (...)”.</i>
S20/001237		KINEPOLIS GRANADA SA	A82814955	SALAS_CINE	14/07/2020 11:17		NO HAY CONSTANCIA DE QUE HAYA PRESENTADO ALEGACIONES	NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA. NO TIENE DOMICILIO FISCAL EN ANDALUCÍA. En la documentación aportada se constata que la entidad solicitante tiene domicilio fiscal en la Comunidad de Madrid. Se establece en el apartado 2 del artículo 52, relativo a las personas beneficiarias de estas ayudas que <i>“Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en este apartado, tanto las personas físicas como jurídicas privadas con domicilio fiscal en Andalucía a la fecha de la declaración del estado de alarma (...)”.</i>
S20/001174		CINESA COMPAÑIA DE INICIATIVA S Y ESPECTACULOS SA	A08109506	SALAS_CINE	16/07/2020 13:16		NO HAY CONSTANCIA DE QUE HAYA PRESENTADO ALEGACIONES	NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA. NO TIENE DOMICILIO FISCAL EN ANDALUCÍA. En la documentación aportada se constata que la entidad solicitante tiene domicilio fiscal en Cataluña. Se establece en el apartado 2 del artículo 52, relativo a las personas beneficiarias de estas ayudas que <i>“Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en este apartado, tanto las personas físicas como jurídicas privadas con domicilio fiscal en Andalucía a la fecha de la declaración del estado de alarma (...)”.</i>



Nº Expediente	Apellidos Solicitante	Nombre/Razón Social	CIF/NIF Solicitante	Modalidad	Fecha Solicitud	Fecha alegación	Alegaciones	Motivo Desestimación
S20/001146		YELMO FILMS SL	B82721473	SALAS_CINE	17/07/2020 9:51		NO HAY CONSTANCIA DE QUE HAYA PRESENTADO ALEGACIONES	NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA. NO TIENE DOMICILIO FISCAL EN ANDALUCÍA. En la documentación aportada indican que la entidad solicitante tiene domicilio fiscal en la Comunidad de Madrid. Se establece en el apartado 2 del artículo 52, relativo a las personas beneficiarias de estas ayudas que <i>“Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en este apartado, tanto las personas físicas como jurídicas privadas con domicilio fiscal en Andalucía a la fecha de la declaración del estado de alarma...”</i> . Yelmo Films ha presentado 3 solicitudes más para la línea 2, a tenor del apartado 3 del artículo 53 <i>“No se concederá a un mismo solicitante más de una subvención por cada línea de esta sección”</i> .
S20/000595	PÉREZ SERRANO	ENCARNACIÓN TOMASA CATALINA	02194****	SALAS_TMD F	18/06/2020 23:39		NO HAY CONSTANCIA DE QUE HAYA PRESENTADO ALEGACIONES	NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA. PRESENTA EL ALTA CENSAL EN EPIGRAFES DEL IAE QUE NO SON LOS REQUERIDOS SEGÚN LAS BASES REGULADORAS (Epiграфes 965.1 o 965.2). Examinada la documentación presentada por la solicitante se comprueba que se trata de una galería de arte. En este caso está en situación de alta en el Epiграфe 6156 <i>“Galerías de arte”</i> según el Modelo 036 que aporta. En virtud del artículo del artículo 52 apartado 2, <i>“Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en este apartado, tanto las personas físicas como jurídicas privadas(...).titulares de la explotación de salas de teatro, danza y música, espacios de programación de flamenco ... deberán estar en situación de alta en los epígrafes 965.1 y/o 965.2 del Impuesto sobre Actividades Económicas”</i> .
S20/001011	SABENA	ALEJANDR A ANDREA	X2651****	SALAS_TMD F	19/06/2020 0:38		NO HAY CONSTANCIA DE QUE HAYA PRESENTADO ALEGACIONES	NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA. PRESENTA EL ALTA CENSAL EN EPIGRAFES DEL IAE QUE NO SON LOS REQUERIDOS SEGÚN LAS BASES REGULADORAS (Epiграфes 965.1 o 965.2). Examinada la documentación presentada por la solicitante se comprueba que en este caso está en situación de alta en el epíграфe 965.4. En virtud del artículo del artículo 52 apartado 2, <i>“Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en este apartado, tanto las personas físicas como jurídicas privadas(...).titulares de la explotación de salas de teatro, danza y música, espacios de programación de flamenco ... deberán estar en situación de alta en los epígrafes 965.1 y/o 965.2 del Impuesto sobre Actividades Económicas”</i> .

FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	FECHA	08/09/2020
ID. FIRMA	RXPMw675PFIRMA0F0q9XC/0D9bps6k	PÁGINA	40/46



Nº Expediente	Apellidos Solicitante	Nombre/Razón Social	CIF/NIF Solicitante	Modalidad	Fecha Solicitud	Fecha alegación	Alegaciones	Motivo Desestimación
S20/001005		TRAGASUE ÑOS MSL SL	B92701416	SALAS_TMD F	19/06/2020 14:16		NO HAY CONSTANCIA DE QUE HAYA PRESENTADO ALEGACIONES	NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA. PRESENTA EL ALTA CENSAL EN EPÍGRAFES DEL IAE QUE NO SON LOS REQUERIDOS SEGÚN LAS BASES REGULADORAS (Epígrafes 965.1 o 965.2). Examinada la documentación presentada por la solicitante se comprueba que en este caso está en situación de alta en el epígrafe 981.2 - jardines de recreo. En virtud del artículo del artículo 52 apartado 2, "Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en este apartado, tanto las personas físicas como jurídicas privadas(...).titulares de la explotación de salas de teatro, danza y música, espacios de programación de flamenco ...deberán estar en situación de alta en los epígrafes 965.1 y/o 965.2 del Impuesto sobre Actividades Económicas".
S20/001246		EMELL EVENTOS, S.L.	B72285240	SALAS_TMD F	25/06/2020 23:59		NO HAY CONSTANCIA DE QUE HAYA PRESENTADO ALEGACIONES	NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA. Ha presentado la solicitud en formato papel a través del Registro General y no presenta solicitud telemática exigida en las bases reguladoras de estas ayudas para la línea 2. De acuerdo con el artículo 57.1, "Las solicitudes y documentación anexa de las subvenciones reguladas en la presente sección se presentarán de forma electrónica en el registro telemático único de la Administración de la Junta de Andalucía cuya dirección electrónica se indicará en la convocatoria. (...)" Además, se comprueba que no se trata de una sala con una programación cultural. Su actividad es gestión de espectáculos. En virtud del artículo del artículo 52 apartado 2 "Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en este apartado, tanto las personas físicas como jurídicas privadas(...).titulares de la explotación de salas de teatro, danza y música, espacios de programación de flamenco ...deberán estar en situación de alta en los epígrafes 965.1 y/o 965.2 del Impuesto sobre Actividades Económicas".

FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	FECHA	08/09/2020
ID. FIRMA	RXPMw675PFIRMA0F0q9XC/0D9bps6k	PÁGINA	41/46



Nº Expediente	Apellidos Solicitante	Nombre/Razón Social	CIF/NIF Solicitante	Modalidad	Fecha Solicitud	Fecha alegación	Alegaciones	Motivo Desestimación
S20/001013		VENTA DEL GALLO SOCIEDAD LIMITADA	B19714997	SALAS_TMD F	30/06/2020 19:44		NO HAY CONSTANCIA DE QUE HAYA PRESENTADO ALEGACIONES	NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA. PRESENTA EL ALTA CENSAL EN EPÍGRAFES DEL IAE QUE NO SON LOS REQUERIDOS SEGÚN LAS BASES REGULADORAS (Epígrafes 965.1 o 965.2). Examinada la documentación presentada por la solicitante se comprueba que en este caso está en situación de alta en los epígrafes 671.5, 965.3 y 969.1. En virtud del artículo del artículo 52 apartado 2, "Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en este apartado, tanto las personas físicas como jurídicas privadas(...)titulares de la explotación de salas de teatro, danza y música, espacios de programación de flamenco... deberán estar en situación de alta en los epígrafes 965.1 y/o 965.2 del Impuesto sobre Actividades Económicas".
S20/001184		CHIPE PRODUCIONES SL	B19587955	SALAS_TMD F	06/07/2020 18:18		NO HAY CONSTANCIA DE QUE HAYA PRESENTADO ALEGACIONES	NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA. PRESENTA EL ALTA CENSAL EN EPÍGRAFES DEL IAE QUE NO SON LOS REQUERIDOS SEGÚN LAS BASES REGULADORAS (Epígrafes 965.1 o 965.2). Examinada la documentación presentada por la solicitante se comprueba que en este caso está en situación de alta en los epígrafes 059, 965.4 y 965.5. En virtud del artículo del artículo 52 apartado 2, "Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en este apartado, tanto las personas físicas como jurídicas privadas(...)titulares de la explotación de salas de teatro, danza y música, espacios de programación de flamenco... deberán estar en situación de alta en los epígrafes 965.1 y/o 965.2 del Impuesto sobre Actividades Económicas".
S20/001281		NOVOCLAS ESTUDIO SL	B90462987	SALAS_TMD F	09/07/2020 14:41		NO HAY CONSTANCIA DE QUE HAYA PRESENTADO ALEGACIONES	NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA. Del examen de la documentación aportada se constata que la actividad principal del solicitante no reúne los requerimientos exigidos en las bases reguladoras, no acreditando además ninguna programación cultural gestionada directamente por el solicitante. Según se establece en los Estatutos de la Sociedad, la misma tiene de su actividad el CNAE 5630 y su objeto lo constituye el desarrollo de actividades del negocio de la hostelería, bares, cafetería... En virtud del artículo del artículo 52 apartado 2, "Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en este apartado, tanto las personas físicas como jurídicas privadas con domicilio fiscal en Andalucía a la fecha de la declaración del estado de alarma, que sean titulares de la explotación de salas de teatro, danza y música, espacios de

FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	FECHA	08/09/2020
ID. FIRMA	RXPMw675PFIRMA0F0q9XC/0D9bps6k	PÁGINA	42/46



Nº Expediente	Apellidos Solicitante	Nombre/Razón Social	CIF/NIF Solicitante	Modalidad	Fecha Solicitud	Fecha alegación	Alegaciones	Motivo Desestimación
S20/001197		CIBIE COPAS, SL	B23791304	SALAS_TMD F	13/07/2020 12:30		NO HAY CONSTANCIA DE QUE HAYA PRESENTADO ALEGACIONES	<p><i>programación de flamenco, salas de exhibición cinematográfica, ubicados en Andalucía, destinados a la programación y exhibición de actos y espectáculos de carácter cultural dirigidos al público general".</i></p> <p>NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA. El solicitante no está dado de alta en los epígrafes del IAE requeridos en la convocatoria (Epígrafes 965.1 o 965.2). Del examen de la documentación aportada, en los estatutos de la sociedad se establece que la sociedad tiene como actividad principal código CNAE 56.30 el establecimiento de bebidas. En virtud del artículo del artículo 52 apartado 2 <i>Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en este apartado, tanto las personas físicas como jurídicas privadas con domicilio fiscal en Andalucía, a la fecha de la declaración del estado de alarma, que sean titulares de la explotación de salas de teatro, danza y música, espacios de programación de flamenco, salas de exhibición cinematográfica, ubicados en Andalucía, destinados a la programación y exhibición de actos y espectáculos de carácter cultural dirigidos al público general. Las salas de teatro, música, danza y flamenco deberán estar en situación de alta en los epígrafes 965.1 y/o 965.2 del Impuesto sobre Actividades Económicas".</i></p>

Código:RXPMw675PFIRMA0F0q9XC/0D9bps6k.
 Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	FECHA	08/09/2020
ID. FIRMA	RXPMw675PFIRMA0F0q9XC/0D9bps6k	PÁGINA	43/46



Nº Expediente	Apellidos Solicitante	Nombre/Razón Social	CIF/NIF Solicitante	Modalidad	Fecha Solicitud	Fecha alegación	Alegaciones	Motivo Desestimación
S20/001034	PÉREZ RODRÍGUEZ	EMILIO ALEJANDRO	27266****	SALAS_TMD F	14/07/2020 13:23		NO HAY CONSTANCIA DE QUE HAYA PRESENTADO ALEGACIONES	NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA. El objeto para el que pide la subvención no es ninguno de los contemplados en las bases reguladoras. Del examen de la documentación aportada se constata que no se trata de una sala con una programación cultural. En virtud del artículo del artículo 52 apartado 2, "Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en este apartado, tanto las personas físicas como jurídicas privadas con domicilio fiscal en Andalucía a la fecha de la declaración del estado de alarma, que sean titulares de la explotación de salas de teatro, danza y música, espacios de programación de flamenco, salas de exhibición cinematográfica, ubicados en Andalucía, destinados a la programación y exhibición de actos y espectáculos de carácter cultural dirigidos al público general".
S20/001119		RCK SL	B18091710	SALAS_TMD F	17/07/2020 0:23		NO HAY CONSTANCIA DE QUE HAYA PRESENTADO ALEGACIONES	NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA. PRESENTA EL ALTA CENSAL EN EPIGRAFES DEL IAE QUE NO SON LOS REQUERIDOS SEGÚN LAS BASES REGULADORAS (Epigrafes 965.1 o 965.2). Examinada la documentación presentada por la solicitante se comprueba que en este caso está en situación de alta en los epígrafes 844 y 965.4. En virtud del artículo del artículo 52 apartado 2, "Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en este apartado, tanto las personas físicas como jurídicas privadas(...)titulares de la explotación de salas de teatro, danza y música, espacios de programación de flamenco... deberán estar en situación de alta en los epígrafes 965.1 y/o 965.2 del Impuesto sobre Actividades Económicas".
S20/001233	RAMOS CASTELLA NO	MANUELA	44221702Q	SALAS_TMD F	17/07/2020 19:49		NO HAY CONSTANCIA DE QUE HAYA PRESENTADO ALEGACIONES	NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA. Examinada la documentación aportada por la solicitante se comprueba que no es titular de ninguna sala cultural. Además PRESENTA EL ALTA CENSAL EN EPIGRAFES DEL IAE QUE NO SON LOS REQUERIDOS SEGÚN LAS BASES REGULADORAS (Epigrafes 965.1 o 965.2). Se comprueba en este caso que la solicitante está en situación de alta en los epígrafes 851,965.4 y 982.4. En virtud del artículo del artículo 52 apartado 2 "Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en este apartado, tanto las personas físicas como jurídicas privadas(...)titulares de la explotación de salas de teatro, danza y música, espacios de programación de flamenco... deberán estar en situación de alta en los epígrafes 965.1 y/o 965.2

FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	FECHA	08/09/2020
ID. FIRMA	RXPMw675PFIRMA0F0q9XC/0D9bps6k	PÁGINA	44/46



Nº Expediente	Apellidos Solicitante	Nombre/ Razón Social	CIF/NIF Solicitante	Modalidad	Fecha Solicitud	Fecha alegación	Alegaciones	Motivo Desestimación
S20/001254		EVENTRIB E SOCIEDAD LIMITADA	B23764772	SALAS_TMD F	17/07/2020 20:00		NO HAY CONSTANCIA DE QUE HAYA PRESENTADO ALEGACIONES	del Impuesto sobre Actividades Económicas". NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA. Ha presentado la solicitud en formato papel a través del Registro General y no presenta solicitud telemática exigida en las bases reguladoras y convocatoria de estas ayudas para la línea 2. De acuerdo con el artículo 57.1 "Las solicitudes y documentación anexa de las subvenciones reguladas en la presente sección se presentarán de forma electrónica en el registro telemático único de la Administración de la Junta de Andalucía cuya dirección electrónica se indicará en la convocatoria. (...)"

Código:RXPMw675PFIRMA0F0q9XC/0D9bps6k.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	FECHA	08/09/2020
ID. FIRMA	RXPMw675PFIRMA0F0q9XC/0D9bps6k	PÁGINA	45/46



Nº Expediente	Apellidos Solicitante	Nombre/Razón Social	CIF/NIF Solicitante	Modalidad	Fecha Solicitud	Fecha alegación	Alegaciones	Motivo Desestimación
S20/001026	MORENO LLAGAS	MARÍA EUGENIA	44226****	SALAS_TMD F	10/07/2026 14:31		NO HAY CONSTANCIA DE QUE HAYA PRESENTADO ALEGACIONES	NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA. Se comprueba que no se trata de una sala con programación cultural. El objeto para el que pide la subvención no es ninguno de los contemplados en las bases reguladoras. Analizada la documentación presentada solicita la ayuda para arreglos de vestuario. De acuerdo con el artículo 53, "Esta subvención irá destinada a compensar el impacto económico producido por la cancelación de la programación de las salas de teatro, danza y música, espacios en los que se programa flamenco, y las salas de exhibición cinematográfica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52, afectadas por la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19". Además, PRESENTA EL ALTA CENSAL EN EPIGRAFES DEL IAE QUE NO SON LOS REQUERIDOS SEGÚN LAS BASES REGULADORAS (Epígrafes 965.1 o 965.2). En este caso está en situación de alta en el Epígrafe 454 - confec. medida prendas vestir. En virtud del artículo del artículo 52 apartado 2, "Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en este apartado, tanto las personas físicas como jurídicas privadas(...) titulares de la explotación de salas de teatro, danza y música, espacios de programación de flamenco...deberán estar en situación de alta en los epígrafes 965.1 y/o 965.2 del Impuesto sobre Actividades Económicas".

Código:RXPMw675PFIRMA0F0q9XC/0D9bps6k.
 Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	FECHA	08/09/2020
ID. FIRMA	RXPMw675PFIRMA0F0q9XC/0D9bps6k	PÁGINA	46/46